

Naciones Unidas

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

Ref. 2014.01



Política

La policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

Aprobado por: Secretario General Adjunto del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y Secretario General Adjunto del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

Fecha de entrada en vigor: 1 de febrero de 2014

Enlace: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/
Oficina del estado de derecho y las Instituciones de Seguridad/División de Policía

Fecha de examen: 1 de febrero de 2017

**POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y EL DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES SOBRE EL TERRENO SOBRE LA
Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales**

Índice:

- A. Objetivo
- B. Alcance
- C. Fundamento
- D. Política
- E. Términos y definiciones
- F. Referencias
- G. Supervisión y cumplimiento
- H. Enlace
- I. Historia

ANEXOS

1. Lista no exhaustiva de funciones subsidiarias típicas que debe desempeñar una operación policial de mantenimiento de la paz
-

A. OBJETIVO

1. La presente Política del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP) y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (DAAT) (en adelante, “la Política”) especifica las funciones básicas de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas y los principios fundamentales que orientan sus actividades.
 2. La Política se ha elaborado con el fin de ayudar a los componentes de policía a impulsar el estado de derecho y la prestación de servicios de seguridad pública y a garantizar la protección y seguridad de los agentes de policía desplegados por las Naciones Unidas. Una comprensión más clara de lo que implican las actividades de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas permitirá a esta ser más profesional en el diseño de los componentes de policía a fin de cumplir los mandatos de las misiones, en las actividades de reclutamiento y capacitación y en el cumplimiento de las asignaciones policiales en las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales.
 3. La definición de las funciones básicas y principios fundamentales que se presenta en la Política permitirá orientar los procesos de evaluación y planificación e informar a otros componentes de las misiones sobre la manera en que la policía de las Naciones Unidas debe abordar la realización de las tareas incluidas en su mandato. De la misma manera, la Política informará a los Estados Miembros sobre las responsabilidades básicas de los agentes y unidades de policía que aportan a las operaciones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas.
-

B. ALCANCE

4. La Política constituirá el marco general de una jerarquía de materiales de orientación, permitirá una mayor coherencia en el creciente catálogo de iniciativas de orientación y establecerá el contexto para la formulación futura de orientaciones.

5. Esta política marco se aplicará a todo el personal de los componentes de policía de las Naciones Unidas en misiones dirigidas por el DOMP, así como en las misiones políticas especiales dirigidas por el Departamento de Asuntos Políticos (DAP). Se aplicará también a posibles funciones futuras a medida que evolucionen los entornos y necesidades de las misiones, por ejemplo, despliegues en el contexto de la célula conjunta mundial de coordinación de los aspectos policiales, judiciales y penitenciarios del estado de derecho en situaciones posteriores a los conflictos y otras situaciones de crisis.

C. FUNDAMENTO

6. La escala y el alcance de las actividades de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas han aumentado de forma espectacular. Además de ser el componente de más rápido crecimiento entre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sus actividades son cada vez más heterogéneas y complejas. Esta expansión no fue resultado de una evaluación o decisión estratégica de asumir determinadas funciones y rechazar otras. La labor de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas ha evolucionado rápidamente: ha dejado de ser una función relativamente pasiva de supervisión de agentes de policía de los Estados receptores para convertirse en una labor de apoyo a la reforma y reestructuración de organizaciones policiales enteras. En algunos casos excepcionales, la policía ha recibido el mandato de sustituir las actividades policiales insuficientes o inexistentes de los Estados receptores y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y asumir toda la carga de mantenimiento de la ley y el orden mientras se establece la policía del Estado receptor. Esta evolución ha ido acompañada de llamamientos en favor de una mayor integración del estado de derecho y la reforma del sector de la seguridad, que configuran el entorno en que la policía de las Naciones Unidas se esfuerza por cumplir su mandato. También es importante contar con un marco conceptual para que los componentes de policía desempeñen sus funciones con un enfoque integrado de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz sostenible.

7. En el Informe Brahimi se pedía un desplazamiento doctrinal hacia una visión de la policía de las Naciones Unidas en un contexto más amplio del estado de derecho y se señalaba la necesidad de integrar plenamente en sus actividades el estado de derecho y los derechos humanos. La propuesta fue reiterada en los informes del Secretario General sobre el estado de derecho (2004) y sobre la reforma del sector de la seguridad (2008 y 2013), así como en la Decisión de Secretario General sobre los derechos humanos en las misiones integradas (2005) y la nota de orientación sobre el enfoque de las Naciones Unidas respecto de la asistencia para la promoción del estado de derecho (2008). Otros temas subrayados en todos los documentos y que continúan siendo una consideración fundamental para la policía de las Naciones Unidas son la responsabilidad y la implicación nacional de los Estados Miembros en lo que se refiere a su propia seguridad y justicia; la necesidad de planteamientos integrados y coordinados y de alianzas que tengan en cuenta los contextos nacionales y políticos; la necesidad de mejores orientaciones para las misiones sobre el terreno; y la necesidad de aumentar la capacidad y calidad del personal. Más recientemente,

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

esas consideraciones han encontrado eco en el documento “Nuevo horizonte” del DOMP (2009)¹.

8. Asimismo, un informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la gestión de las operaciones de la policía de las Naciones Unidas publicado en 2008 puso de relieve la necesidad urgente de que el DOMP preparara una “doctrina policial amplia que regulara todos los aspectos de las operaciones policiales de las Naciones Unidas”².

9. La Decisión núm. 2012/13 del Secretario General sobre arreglos relativos al estado de derecho ofrece posibilidades de ampliar significativamente el alcance de las actividades policiales de las Naciones Unidas. Las nuevas intervenciones podrían estar relacionadas con situaciones posteriores a conflictos y otras crisis en respuesta a solicitudes de los Estados Miembros comunicadas a través del funcionario superior de las Naciones Unidas en el país. Esas nuevas posibles tareas requieren una mayor comprensión del enfoque de las Naciones Unidas sobre las actividades policiales y sus principios fundamentales.

10. El motivo principal para la elaboración de un marco de orientación estratégica coherente es aumentar la eficacia de las actividades de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas con planteamientos más sistemáticos y armonizados de prestación de servicios de seguridad pública, de desarrollo de la policía y de apoyo a los servicios de policía de los Estados receptores y con un sistema más avanzado de reclutamiento de personal con los conocimientos especializados y la experiencia necesarios. Esos objetivos se corresponden con algunos de los desafíos más persistentes que las actividades de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas han debido afrontar desde hace 50 años, pero sobre todo en los últimos 20 años, en particular las deficiencias de capacidad, la falta de continuidad y la consiguiente incapacidad de realizar plenamente las tareas incluidas en el mandato.

11. La demanda de un marco estratégico general está basada en el convencimiento de que las actividades de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas son radicalmente distintas de las actividades de las policías nacionales. La diferencia se debe al contexto en que tiene lugar el despliegue; es decir, países que han salido de un conflicto y entornos frágiles, caracterizados con frecuencia por violaciones generalizadas de los derechos humanos y por la inestabilidad de la autoridad, de las normas y de la interacción social. En la mayoría de los países, los agentes pueden dar por descontado que, en las actividades policiales internas, se dan algunos requisitos, a saber, que cuentan con autoridad para imponer el cumplimiento de la ley; que representan a la autoridad legítima de un Estado y un conjunto claro de leyes; que comprenden la cultura y hablan el idioma de las comunidades a las que prestan servicio; y que la capacitación y el servicio de sus colegas policiales son semejantes a los propios. La policía de las Naciones Unidas no puede contar con nada de ello y, por el contrario, trabaja con frecuencia en entornos desconocidos y debe conjugar los diferentes planteamientos policiales de colegas de países y organismos muy diferentes.

¹ Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz (“Informe Brahimi”), A/55/305-S/2000/809, 21 de agosto de 2000; El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, Informe del Secretario General, S/2004/616, 23 de agosto de 2004; Seguridad, paz y desarrollo: el papel de las Naciones Unidas en apoyo de la reforma del sector de la seguridad, Informe del Secretario General, A/62/659-S/2008/39, 23 de enero de 2008; y Un nuevo programa de alianzas: configuración de un nuevo horizonte para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (“Nuevo Horizonte”).

² Informe de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la cuestión núm. AP2007/600/01, titulado “Auditoría de la gestión de las operaciones de la Policía de las Naciones Unidas”, de 26 de agosto de 2008.

12. Por esas razones, las actividades de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas requieren un documento básico que esboce los parámetros clave. Algunos documentos anteriores desempeñaron en parte esa función, por ejemplo, *United Nations Civilian Police Principles and Guidelines* (2000), *Handbook on Policing in United Nations Peacekeeping Operations* (2005) y *United Nations Criminal Justice Standards for United Nations Police* (2009). Desde entonces, se han producido cambios significativos gracias al establecimiento de la Oficina del estado de derecho y las Instituciones de Seguridad, la creación de la Capacidad Permanente de Policía de la División de Policía, en 2007, la inauguración de la célula conjunta mundial de coordinación, en 2012, y la inclusión de funciones policiales en las misiones políticas especiales, además de la expansión general de las actividades policiales de mantenimiento de la paz sobre el terreno.

13. Esta política marco y el consiguiente material de orientación se reflejarán en los pertinentes programas de capacitación y normas de disponibilidad operacional para el despliegue internacional que promuevan la aplicación del marco.

D. POLÍTICA

D1. Planteamiento de las actividades policiales en las Naciones Unidas

14. La labor policial es una función de gobernanza cuyo objetivo es la prevención, detección e investigación de los delitos; la protección de las personas y bienes; y el mantenimiento del orden público y la seguridad. La policía y los agentes del orden³ tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, en la forma garantizada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos pertinente⁴. De conformidad con el Código de Conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la policía y otros agentes del orden deben cumplir en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión⁵.

15. En lo que respecta a las Naciones Unidas, la actuación policial nacional debe confiarse a funcionarios públicos que sean miembros de la policía o de otros organismos encargados de hacer cumplir la ley dependientes del gobierno nacional, regional o local, de acuerdo con un marco jurídico basado en el estado de derecho⁶.

³ Se incluyen la policía, la gendarmería y los servicios de aduanas, inmigración y fronteras, así como los órganos de supervisión correspondientes, como los ministerios del interior o de justicia.

⁴ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, acogido favorablemente por la resolución 45/121 de 18 de diciembre de 1990 de la Asamblea General).

⁵ Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la Asamblea General), Art. 1.

⁶ “Para las Naciones Unidas, por estado de derecho se entiende un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, rinden cuentas de conformidad con leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, y son compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, el estado de derecho implica que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

16. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, todos los policías y demás organismos encargados de hacer cumplir la ley deben ser representativos de la comunidad a la que prestan servicio y rendir cuentas ante ella⁷.

17. El criterio de representatividad tiene como objetivo conseguir la protección, promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición y que la composición del personal policial se corresponda con la de comunidad a la que presta servicio. Se prevé que unas políticas de reclutamiento y retención equitativas y no discriminatorias, entre otros objetivos, una participación adecuada de las mujeres y grupos minoritarios.

18. La capacidad de respuesta garantiza que la policía pueda atender las necesidades y expectativas públicas existentes y emergentes, en particular en lo que respecta a la prevención y detección de los delitos y el mantenimiento del orden público y la seguridad. Los objetivos de la actividad policial deben estar inspirados en las preocupaciones de seguridad pública de las comunidades a las que se presta servicio y conseguirse de forma lícita, eficiente y eficaz y de conformidad con las normas internacionales en el ámbito de la prevención, la justicia penal y la legislación sobre derechos humanos.

19. La rendición de cuentas garantiza que la policía sea responsable ante la ley, lo mismo que todas las personas e instituciones de los Estados, que dé cuentas al público mediante instituciones democráticas y políticas estatales, así como a través de organismos y mecanismos de supervisión democrática civil con el fin de mejorar las relaciones entre la comunidad y la policía y que rinda cuentas de la forma en que utiliza los recursos que se le han asignado, y que se establezcan mecanismos eficaces para la rendición de cuentas sobre el comportamiento policial, incluidas las posibles denuncias o violaciones confirmadas de los derechos humanos cometidas por la policía.

D2. Declaración sobre la misión

20. La misión de la policía de las Naciones Unidas es afianzar la paz y la seguridad internacionales apoyando a los Estados Miembros durante y después de los conflictos y en otras situaciones de crisis en su empeño por hacer realidad el ideal de un servicio eficaz, eficiente, representativo, con capacidad de respuesta y dispuesto a rendir cuentas y de la máxima calidad profesional posible. Con ese fin, la policía de las Naciones Unidas refuerza o, en las operaciones de mantenimiento de la paz con un mandato ejecutivo, sustituye la capacidad policial del Estado receptor para prevenir y detectar los delitos, proteger la vida y los bienes y mantener el orden público y la seguridad.

21. Todo agente de policía de las Naciones Unidas debe reflejar los valores de integridad, profesionalismo y respeto de la diversidad que caracterizan a las Naciones Unidas en su vida tanto profesional como personal y desempeñar sus deberes con diligencia, imparcialidad y dignidad, y hacerlo de tal manera que sustente y promueva las normas y prácticas en materia de derechos humanos.

D3. Composición de la policía de las Naciones Unidas

22. La policía de las Naciones Unidas está integrada por componentes de policía desplegados como parte de una operación de paz, así como personal de la sede de la

transparencia procesal y legal". Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos /2004/616).

⁷ Resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General.

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

División de Policía de las Naciones Unidas. Los componentes de policía de las Naciones Unidas pueden ser agentes de policía individuales, sean contratados o adscritos, equipos de policía especializados y unidades de policía constituidas⁸, todos los cuales sirven en calidad de “expertos en misión”. Los componentes de policía de las Naciones Unidas están dirigidos por un Jefe del Componente de Policía, que en general es un Comisionado de Policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y un Asesor Superior de Policía en las misiones políticas especiales.

23. El Asesor de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y Director de la División de Policía, con ayuda del personal de la sede de la División de Policía de las Naciones Unidas, incluida la Capacidad Permanente de Policía, es el responsable de ofrecer asesoramiento y apoyo sobre todas cuestiones policiales al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, así como a los jefes de los componentes de policía de las operaciones dirigidas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones dirigidas por el Departamento de Asuntos Políticos con funciones de asesoramiento en materia policial. Desempeña también funciones de dirección estratégica y supervisión de las cuestiones policiales en todas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas.

D4. Ventajas comparativas

24. La comprensión del valor añadido de la policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales y su papel decisivo es fundamental para calibrar qué tareas se le deben asignar. Es también imprescindible establecer las prioridades y la secuencia de las actividades cuando el tiempo o los recursos son limitados.

25. Al mismo tiempo, es también imprescindible una valoración realista de los prerequisites necesarios para una ejecución eficaz de las tareas incluidas en el mandato con el fin de o bien excluir las actividades que la policía de las Naciones Unidas difícilmente podrá emprender con éxito o bien para poner de manifiesto la necesidad de recursos adicionales.

26. Quizá la mayor ventaja comparativa de la labor de la policía de las Naciones Unidas es que aporta legitimidad internacional a las iniciativas de desarrollo de la policía. Gracias a su independencia, imparcialidad, compromiso con los valores de las Naciones Unidas y conformidad con los derechos humanos internacionales, la policía de las Naciones Unidas ayuda a crear fuertes expectativas positivas de la policía del Estado receptor, fomentar la confianza pública en la policía y genera legitimidad a los ojos de las poblaciones locales. Para ello, la policía de las Naciones Unidas debe actuar de conformidad con las normas internacionales más estrictas y rendir cuentas de todo posible comportamiento indebido. El carácter multinacional de la policía de las Naciones Unidas pone de manifiesto que representa a la comunidad mundial de Estados, más que los intereses de una nación concreta. Si bien este acervo de experiencia enriquece a los componentes de policía de las Naciones Unidas, ha representado también un desafío para la coherencia y continuidad de los esfuerzos, en particular en relación con la traducción de las normas, reglas y buenas prácticas en acciones coherentes mediante una capacitación a fondo y sistemática antes y durante la misión.

⁸ Puede encontrarse más información sobre la composición, tareas básicas y normas de las unidades de policía constituidas en la política (revisada) del DOMP y el DAAT sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (1 de marzo de 2010).

27. La policía de las Naciones Unidas cuenta también con la ventaja de formar parte de una visión más amplia, que le permite tener acceso a una mayor capacidad de movilización política y personal especializado complementario en otros componentes de la misión, como asuntos civiles, derechos humanos y elementos militares de mantenimiento de la paz. En los últimos años, el hecho de que la policía de las Naciones Unidas represente parte de una iniciativa más amplia de reforma del sistema de seguridad o de la justicia ha constituido también una ventaja, en cuanto que una misión puede abordar la cuestión del estado de derecho de forma más coordinada y exhaustiva. Se prevé que el dispositivo de la célula conjunta mundial de coordinación refuerce la coherencia y la coordinación en la prestación de asistencia al sector de la justicia penal.

28. A diferencia de otros componentes relacionados con el estado de derecho y otros organismos, fondos y programas, la policía de las Naciones Unidas puede desplegar de forma coherente contingentes numerosos. Además, gracias al establecimiento de la Capacidad Permanente de Policía de la División de Policía, la policía de las Naciones Unidas tiene mayor capacidad de despliegue rápido. Si bien los componentes de policía de las Naciones Unidas quizá no cuenten con una dotación de personal completa en las fases iniciales de preparación de la misión, es posible establecer rápidamente su sede y las capacidades operacionales iniciales.

29. De acuerdo con el tamaño y configuración de un componente de policía de las Naciones Unidas, la policía de las Naciones Unidas puede ser un factor de confianza y tranquilidad mediante su presencia y actividades de patrulla, por propia iniciativa y conjuntamente con la policía del Estado receptor. De esa manera, la policía de las Naciones Unidas puede ampliar el alcance geográfico de las misiones y crear entornos propicios para la labor de otros componentes de la misión. Al reforzar la sensación de seguridad, la policía de las Naciones Unidas puede contribuir a crear un entorno favorable para que el Estado receptor comience a reafirmar su autoridad soberana y a restablecer los vínculos con las comunidades locales. De la misma manera, la policía de las Naciones Unidas puede ofrecer apoyo logístico que amplíe el alcance geográfico de los servicios policiales del Estado receptor, por ejemplo, en los ámbitos del transporte y las comunicaciones, y refuerce también la confianza y la seguridad de la comunidad.

D5. Principios fundamentales

30. La determinación de las funciones básicas de la policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales y la especificación de las tareas operacionales deberán inspirarse en los siguientes principios fundamentales:

31. **La policía de las Naciones Unidas promoverá, protegerá y respetará los derechos humanos.** La promoción, protección y respeto de los derechos humanos deben incorporarse en todos los aspectos de la labor de la policía de las Naciones Unidas de conformidad con la Política conjunta de ACNUDH-DOMP-DAP-DAAT sobre derechos humanos en las operaciones de paz y misiones políticas de las Naciones Unidas (2011). Los agentes de policía de las Naciones Unidas no solo promoverán, protegerán y respetarán los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones sino que deben servir también de modelo para sus homólogos en el Estado receptor y estar dispuestos a plantear las cuestiones de los derechos humanos si encuentran casos de violación de los mismos. Deben comportarse siempre de forma responsable y basada en principios, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. La policía de las Naciones Unidas debe respetar e imponer la política de tolerancia cero del Secretario General respecto de la

explotación y los abusos sexuales⁹. Esas normas deben tenerse en cuenta al determinar de qué manera, y con qué base, la policía de las Naciones Unidas ofrece asesoramiento a la policía del Estado receptor, deberán ocupar un lugar central en las evaluaciones de la eficacia de la policía de las Naciones Unidas en apoyo de la policía del Estado receptor y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y deberán incluirse en las competencias exigidas para la selección del personal de la policía de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas no deben seleccionar ni desplegar a ninguna persona que haya participado en violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

32. La policía de las Naciones Unidas ofrecerá un apoyo que incorpore la perspectiva de género y preste particular atención a las necesidades de los grupos vulnerables.

La policía de las Naciones Unidas prestará especial atención al género y a otras consideraciones relacionadas con grupos específicos, en particular los grupos vulnerables y marginados (por ejemplo, niños, minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o poblaciones desplazadas) cuando defina y realice las actividades de apoyo y al identificar las necesidades en materia de seguridad. La policía de las Naciones Unidas deberá incorporar la perspectiva de género en los aspectos clave de sus operaciones, como los programas de planificación, gestión, presupuestación y creación de capacidad. Deberá promover una representación no discriminatoria y adecuada de mujeres competentes en la policía del Estado receptor y se esforzará por conseguir que las mujeres de la policía del Estado receptor dispongan de la misma capacidad y oportunidades de desarrollo profesional. La policía de las Naciones Unidas debe dar prioridad al apoyo al Estado receptor para la prevención, investigación y procesamiento de la violencia sexual y de género, prevenir todas las formas de explotación y abuso sexual y atender las necesidades específicas y proteger a las víctimas y supervivientes de la violencia sexual y de género.

33. La policía de las Naciones Unidas se opondrá a la corrupción en todas sus formas.

La policía de las Naciones Unidas no participará en ningún acto, o intento, de corrupción ni ofrecerá su apoyo con ese fin. Impedirá y combatirá decididamente todos esos actos o intentos. Si un agente de policía de las Naciones Unidas llega a sospechar razonablemente que se han producido o pueden producirse actos o intentos de corrupción —con implicación de personal o contratistas de las Naciones Unidas o de la policía u otros organismos estatales o encargados de hacer cumplir la ley del Estado receptor—, deberá comunicar inmediatamente sus sospechas a su supervisor en la misión. Puede también denunciar posibles conductas inadecuadas la línea directa confidencial permanente gestionada por la División de Investigaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas y/o la línea directa confidencial de la Oficina de Ética de las Naciones Unidas¹⁰.

34. La policía de las Naciones Unidas hará todo lo posible por respetar el medio ambiente en sus intervenciones.

La policía de las Naciones Unidas reducirá al mínimo sus efectos ambientales en las zonas de despliegue con el fin entablar buenas relaciones con la comunidad local y mantener la reputación de las Naciones Unidas. Por ejemplo, en las zonas con escasez de agua, esta se utilizará de conformidad con las necesidades locales para evitar que las Naciones Unidas sean consideradas como un posible competidor por ese recurso. La gestión de desechos y aguas residuales se realizará de conformidad con las normas de las Naciones Unidas. Los agentes de policía de las Naciones Unidas demostrarán un comportamiento adecuado hacia los lugares culturales, religiosos e históricos de importancia para la población del Estado receptor.

⁹ Con arreglo a los principios de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”.

¹⁰ Línea directa de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna: +1-212-963-1111/ +254-20-762-1222/ +43-1-26060-5050; Línea telefónica de ayuda de la Oficina de Ética: +1-917-367-9858.

35. La policía de las Naciones Unidas realizará siempre una evaluación exhaustiva y estandarizada¹¹ de la situación del Estado receptor como base para el cumplimiento del mandato. La planificación del cumplimiento de los mandatos de la misión y la elección de las funciones básicas y actividades operacionales pertinentes deberá tener como base en todos los casos una evaluación de las capacidades y recursos disponibles del Estado receptor, con inclusión de su capacidad de absorción; la seguridad actual y futura; las necesidades de actividad policial y protección; las partes interesadas pertinentes (incluidas las no estatales); el historial de derechos humanos de la policía del Estado receptor; el contexto político; y una comprensión del nivel de confianza de la población en la policía del Estado receptor como entidad estatal legítima. La capacidad de la policía de las Naciones Unidas de intervenir con eficacia en situaciones tan delicadas depende de su grado de comprensión de los contextos culturales, sociales y políticos de la misión.

36. En el proceso de planificación, la policía de las Naciones Unidas deberá mantener contactos con los asociados del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros con el fin de contribuir a que los mandatos sean lo más claros, creíbles y viables posible¹². La policía de las Naciones Unidas ofrecerá al Consejo de Seguridad una valoración realista de las capacidades y recursos existentes así como sobre buenas prácticas —sostenibles y culturalmente adecuadas— con el fin de lograr mandatos claros, creíbles y viables. La policía de las Naciones Unidas colaborará con los Estados Miembros para obtener los necesarios recursos humanos, financieros y logísticos. Con el fin de llegar a una comprensión común de lo que ello implica en una determinada misión, la policía de las Naciones Unidas cooperará estrechamente y mantendrá consultas con otras partes de la Secretaría de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otros asociados en la forma estipulada en la Política de las Naciones Unidas sobre la Evaluación y la Planificación Integradas.

37. Las funciones básicas de la policía de las Naciones Unidas deberán llevarse a cabo en el contexto más amplio del estado de derecho y la reforma del sector de la seguridad. La policía de las Naciones Unidas es un componente integrante de las operaciones de mantenimiento de la paz desde 1960. En los 10-15 últimos años, la importancia de la policía ha estado asociada con otros componentes del sistema de seguridad y justicia, así como sus órganos de supervisión y gobernanza. La experiencia ha demostrado que el desarrollo de la policía puede tener efectos limitados o incluso contraproducentes, como un mayor hacinamiento en los centros penitenciarios, a no ser que vaya acompañado del fortalecimiento y reforma de otras partes de la cadena de justicia penal, contando con la participación de la sociedad civil y esfuerzos más amplios para consolidar el estado de derecho¹³.

38. La policía de las Naciones Unidas hará todo lo posible por localizar y reclutar personal con capacidades especializadas a fin de cumplir su mandato. Los componentes de policía de las Naciones Unidas solo pueden ofrecer asistencia o asesoramiento especializados si es posible reclutar personal, agentes de policía u otros expertos y confiarles tareas acordes con su competencia. Así ocurre especialmente en lo

¹¹ Al realizar las actividades de valoración, supervisión y evaluación, la policía de las Naciones Unidas puede utilizar la carpeta de evaluación de la justicia penal (“Criminal Justice Assessment Toolkit”) de la Oficina contra la Droga y el Delito (2006), el documento *Handbook on Security System Reform (SSR): Supporting Security and Justice* (2007) CAD de la OCDE, y los indicadores de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho (2011).

¹² La fórmula “mandatos claros, convincentes y viables” procede del Informe Brahimi.

¹³ ¿Bueno o malo? Abundan ejemplos como Haití, Kosovo o Bosnia-Herzegovina, como se señala también en “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos”, Informe del Secretario General, S/2004/616 (23 de agosto de 2004).

que respecta a la creación y desarrollo de la capacidad, que requiere, entre otras cosas, personal especializado en presupuestos/adquisición, administración, gestión del cambio y la reforma, asuntos jurídicos o movilización de recursos. Deberá recabarse apoyo de otros expertos civiles (no pertenecientes a la policía) en las áreas pertinentes. El dominio del idioma o idiomas utilizados en la zona de la misión será una consideración importante en la selección, reclutamiento y despliegue de la policía de las Naciones Unidas.

39. La policía de las Naciones Unidas velará por que el apoyo planificado al desarrollo de la capacidad esté impulsado por la demanda y se corresponda con las necesidades del Estado receptor. Dado que la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley del Estado receptor puede ser funcionales en distintos grados y de distintas maneras, la capacidad que se está estableciendo o desarrollando deberá estar en correspondencia con las necesidades y las estructuras del servicio de policía del Estado receptor y los mecanismos institucionales conexos, y no en función de lo que se pueda suministrar a través de la asistencia internacional. La policía de las Naciones Unidas no debe reproducir estructuras y componentes externos de la actividad policial, como unidades de policía constituidas, sin tener debidamente en cuenta su idoneidad real en las circunstancias del Estado receptor.

40. La policía de las Naciones Unidas reconocerá el contexto político de su labor. La instauración o el restablecimiento de la labor policial y otros medios de hacer cumplir la ley tienen carácter fundamentalmente político, ya que implica un cambio en el poder y el acceso a instituciones clave del Estado. El control sobre la policía incrementa el poder y la influencia de quienes se encuentran tanto fuera como dentro de la organización policial. Ello puede limitar la eficacia de los esfuerzos de reforma de la policía de las Naciones Unidas y condicionar su enfoque en el momento de realizar las tareas incluidas en su mandato. Por otro lado, pone también de relieve de qué manera puede la policía de las Naciones Unidas beneficiarse de la estrecha colaboración con otros componentes de la misión, como los asuntos civiles y políticos o los derechos humanos, en particular mediante estrategias y actividades de promoción conjuntas para movilizar el apoyo nacional a los procesos de reforma de la policía. Por ello, los jefes de los componentes de policía deberán asesorar al personal directivo superior sobre los requisitos políticos y recibir orientación política y el apoyo necesario a fin de cumplir plenamente sus mandatos.

41. La policía de las Naciones Unidas respetará la implicación del Estado receptor y tratará de lograr la mayor aceptación posible. Lo antes posible, deberán adoptarse medidas para implicar a las autoridades políticas, la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley y a la sociedad civil del Estado receptor en la búsqueda de planteamientos, puntos de acceso y prioridades para el apoyo de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas han asumido plenamente el principio de la implicación nacional, que además es una necesidad práctica y un factor clave en toda estrategia de transición. El apoyo constante solo será eficaz y el desarrollo de la policía solo será sostenible si están firmemente anclados en las necesidades, sensibilidades, recursos y prioridades del Estado receptor. El concepto de “implicación” es complejo por lo que la policía de las Naciones Unidas quizá no pueda tener en cuenta todas las opiniones contradictorias sobre el camino a seguir, pero debe al menos conseguir la aceptación de las principales partes interesadas y hacerlo constar en un documento vinculante.

42. La policía de las Naciones Unidas intentará conseguir el compromiso político de las autoridades del Estado receptor. Tomando como base la evaluación mencionada y las consultas con un amplio grupo de partes interesadas del Estado receptor, la policía de las Naciones Unidas fomentará el compromiso político en el plano estratégico para el desarrollo de la policía del Estado receptor y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley. Ello podría implicar un pacto entre la policía de las Naciones Unidas y las autoridades del Estado

receptor para esbozar un plan a largo plazo y una estrategia correspondiente de seguridad pública y desarrollo de la policía. Cuando sea posible, esos esfuerzos deberán estar impulsados por las autoridades del Estado receptor, pero, cuando el componente de policía de las Naciones Unidas cuente con la especialización pertinente, la policía de las Naciones Unidas deberá ofrecer asesoramiento profesional sobre la elaboración de esas estrategias nacionales.

43. La policía de las Naciones Unidas planificará las actividades teniendo en cuenta desde el comienzo el concepto de sostenibilidad. Las actividades incluidas en las funciones básicas solo deberán llevarse a cabo cuando puedan mantenerse durante el período de tiempo necesario o confiarse a los asociados —el Estado receptor o entidades internacionales— de forma eficaz y ordenada. Como se prevé en la política sobre las transiciones de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada las misiones, la planificación de la transición deberá comenzar en las primeras fases del ciclo de vida de la misión y debería ser objeto de constante examen, integrando las actividades de establecimiento de puntos de referencia y evaluación del progreso con la estrategia de transición.

44. La policía de las Naciones Unidas evaluará periódicamente el cumplimiento de las tareas incluidas en el mandato. Además de los requisitos actuales de presentación de informes y evaluación, se necesita también una atención constante a la necesidad de datos e informaciones pertinentes de referencia a fin de evaluar el progreso hacia el logro de los objetivos a largo plazo en materia de seguridad pública y desarrollo de la policía. El proceso de recopilación de datos e información y el establecimiento de normas deberán incorporarse en el componente de policía de las Naciones Unidas desde el primer momento de planificación de la misión. Al menos algunos de esos mecanismos, o partes de ellos, deberán ser evaluaciones conjuntas con colegas de la policía del Estado receptor y otras autoridades del mismo así como asociados internacionales. El establecimiento de puntos de referencia y la evaluación requieren una comprensión de los objetivos estratégicos del desarrollo de la policía y la flexibilidad necesaria para tener en cuenta la evolución de las circunstancias y aprovechar las oportunidades a medida que se vayan presentando. Las evaluaciones deberán realizarse de conformidad con las políticas de DOMP/DAAT sobre evaluación de las misiones y sobre evaluaciones e inspecciones internas de la policía de las Naciones Unidas.

45. La policía de las Naciones Unidas cultivará las relaciones de asociación. La policía de las Naciones Unidas deberá buscar oportunidades para posibilitar o impulsar sus propios esfuerzos mediante la asistencia de los asociados y la cooperación con ellos. Entre esos asociados se incluyen los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales, asociados bilaterales y “grupos de amigos”. Al entablar esas relaciones, la policía de las Naciones Unidas deberá tener en cuenta el valor añadido, el acceso comparativo a los recursos y los vínculos con los agentes del Estado receptor. Los administradores de la policía de las Naciones Unidas deberán intentar forjar alianzas cuando estas sean productivas y estén en consonancia con las prioridades del país receptor y establecer mecanismos oficiales de colaboración para promover sus programas. Las alianzas para coordinar las estrategias de transición y de salida deben especificar con suma claridad las funciones y responsabilidades.

46. De conformidad con esos principios, la policía de las Naciones Unidas deberá basar el cumplimiento de su mandato en un plan estratégico general que sea fruto de una visión conjunta con las autoridades del Estado receptor, se elabore en colaboración con ellas y esté sujeto a una evaluación conjunta realizada en asociación.

D6. Elementos clave de una operación de mantenimiento de la paz

47. Mando, operaciones, administración y creación y desarrollo de la capacidad son los cuatro elementos básicos de toda operación policial de mantenimiento de la paz. El anexo 1 contiene una lista no exhaustiva de funciones subsidiarias que deberá realizar la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz con arreglo a las cuatro áreas funcionales clave señaladas.

48. El “mando” es un elemento que garantiza la rendición de cuentas general, establece la planificación y visión estratégica y participa en la supervisión y evaluación. Otros aspectos de esa función son la gestión y supervisión de proyectos, la incorporación de la perspectiva de género y de las consideraciones ambientales, la integración de los derechos humanos en la planificación y las operaciones, los asuntos públicos y la divulgación, la participación comunitaria y la cooperación de la policía internacional.

49. El elemento “operaciones” tiene como función ayudar a la policía del Estado receptor a desempeñar las tareas policiales básicas y otras actividades para lograr el cumplimiento de la ley, incluidas las esferas de la seguridad pública, las investigaciones y la realización de operaciones especiales. En las operaciones de mantenimiento de la paz con un mandato ejecutivo es la propia policía de las Naciones Unidas la que se encarga de desempeñar esas funciones. Un planteamiento general para muchas tareas operacionales es el de una actividad policial de orientación comunitaria y basada en los servicios de inteligencia.

50. El objetivo del elemento “creación y desarrollo de la capacidad” es ayudar al servicio policial del Estado receptor y otras contrapartes nacionales a alcanzar sus objetivos institucionales y profesionales de forma mensurable y sostenida y en un entorno propicio. Deberá hacerse especial hincapié en cinco áreas clave: servicios policiales, servicios de apoyo, formulación de políticas sobre actividades policiales, rendición de cuentas y gobernanza y participación de las partes interesadas. La experiencia de la policía de las Naciones Unidas revela que las tareas de creación y desarrollo de la capacidad se consiguen mejor cuando la estructura de ese elemento de la policía de las Naciones Unidas refleja adecuadamente la estructura diseñada para la policía del Estado receptor.

51. Una “administración” sólida, eficaz y eficiente es un factor decisivo para el éxito de toda misión policial de mantenimiento de la paz. Crea un entorno propicio para todas las demás actividades de la misión. Si bien algunas tareas administrativas clave son realizadas por otros componentes de la misión (logística, adquisiciones, finanzas), los componentes policiales de las Naciones Unidas deberán indicar un oficial de enlace o coordinador de cada una de esas esferas para la formulación y transmisión de las necesidades del componente a las partes pertinentes de la misión. Otras funciones administrativas subsidiarias son la tecnología de la información y las comunicaciones y la gestión de registros, la conducta y la disciplina, la gestión de los recursos humanos, y el bienestar, introducción y capacitación del personal (con fines internos).

52. Esos cuatro elementos deberán tener como objetivo aumentar las ventajas comparativas de los asociados internacionales estratégicos, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y asociados regionales, como la Unión Africana y la Unión Europea, así como con otras organizaciones subregionales interesadas en la paz y la seguridad internacional, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Cuando corresponda, la policía de las Naciones Unidas colaborará con esos asociados en el diseño, planificación y realización de iniciativas de creación de capacidad.

D7. Funciones básicas y actividades operacionales

53. La policía de las Naciones Unidas tiene dos funciones básicas:

- a. **Apoyo operacional/actividad policial provisional y otras funciones encaminadas a hacer cumplir la ley:** Apoyo operacional y —cuando esté prevista en el mandato—realización de una labor eficaz de prevención, detección e investigación de los delitos, protección de la vida y los bienes y mantenimiento del orden público; y
- b. **Apoyo a la reforma, reestructuración y reconstrucción de la policía del Estado receptor:** Apoyo al desarrollo de la capacidad de la policía del Estado receptor para prestar un servicio policial representativo, adaptable y responsable de la máxima calidad profesional posible.

Ambas funciones deberán llevarse a cabo de acuerdo con el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y las normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y estar arraigadas en el principio de que, en primera instancia, la policía del Estado receptor es la principal responsable de la seguridad pública y la prevención del delito.

54. Además, se puede recurrir a los componentes de policía para que apoyen los mandatos de las misiones correspondientes, incluidas las disposiciones sobre la protección y promoción de los derechos humanos, en particular los de los grupos vulnerables; la promoción del estado de derecho, el fomento de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas; y la protección de los civiles (en particular las mujeres y los niños), objetivos a los que la policía de las Naciones Unidas deberá contribuir mediante sus operaciones.

55. Al diseñar la manera de traducir las funciones básicas en actividades operacionales, la policía de las Naciones Unidas compaginará las medidas a corto y a largo plazo. Si bien los esfuerzos a largo plazo en las esferas de la seguridad pública y el desarrollo de la policía consiguen beneficios a lo largo del tiempo, pueden llevarse a cabo otras medidas iniciales para preparar las bases de una reforma eficaz. Las medidas a corto plazo de efecto rápido son muy importantes para que la población pueda observar que se consiguen mejoras tangibles. Por ello, en la fase inicial de la misión, los componentes de policía deberán recabar proactivamente financiación para las prioridades inmediatas de estabilización mediante un plan de proyectos de efecto rápido¹⁴. Cuando se lleven a cabo proyectos de breve duración, debe tenerse siempre en cuenta un horizonte cronológico a más largo plazo a fin de obtener resultados sostenibles.

56. Además, desde el comienzo, la policía de las Naciones Unidas deberá aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, que obliga a evaluar el riesgo de que los servicios de policía que reciben apoyo de la policía de las Naciones Unidas puedan cometer graves violaciones de los derechos humanos, a especificar medidas de mitigación y a supervisar el comportamiento si se ofrece apoyo, así como a interceder ante los beneficiarios del apoyo si se cometen infracciones graves.

57. En el resto de esta sección las funciones básicas se subdividen y traducen en actividades policiales de las Naciones Unidas.

¹⁴ Política sobre proyectos de efecto rápido del DOMP y el DAAT (2012.21).

Actividades policiales provisionales y otras funciones encaminadas a hacer cumplir la ley

58. En las situaciones previstas en los correspondientes mandatos —en particular, en ausencia de instituciones eficaces del estado de derecho—, la policía de las Naciones Unidas puede contribuir al orden público y la seguridad pública asumiendo una actividad policial provisional y desempeñando otras funciones relacionadas con el cumplimiento de la ley. En esas situaciones, la policía de las Naciones Unidas se encargará de mantener la ley y el orden en todo el espectro de actividades policiales y de observancia de la ley u otras áreas designadas. Los mandatos ejecutivos de esa índole tienen requisitos muy estrictos de calidad y disponibilidad de personal y requieren el establecimiento de mecanismos eficaces de rendición de cuentas cuando se producen denuncias de violaciones de los derechos humanos. El éxito de las actividades provisionales para conseguir el cumplimiento de la ley depende en gran medida del funcionamiento de los tribunales y los sistemas penitenciarios y jurídicos y requiere mandatos ejecutivos similares en esas áreas. La policía de las Naciones Unidas con un mandato ejecutivo provisional deberá contribuir inmediatamente al establecimiento y desarrollo de la policía nacional y hacer de ello una prioridad desde el comienzo.

59. La policía de las Naciones Unidas tiene un mandato ejecutivo y es responsable del cumplimiento de la ley, pero no tiene autoridad para efectuar detenciones. Cuando la policía de las Naciones Unidas debe detener a un sospechoso, debe aplicar los procedimientos operacionales provisionales normalizados sobre la detención en operaciones de paz de las Naciones Unidas (2010). El principio rector en esas situaciones es que el detenido “deberá ser puesto en libertad o entregado a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley del Estado receptor u otras autoridades competentes lo antes posible”, normalmente antes de transcurridas 48 horas¹⁵.

60. Cuando corresponda, la policía de las Naciones Unidas deberá esforzarse por multiplicar los efectos públicos de las operaciones policiales de gran visibilidad emprendiendo actividades conjuntas de las unidades de policía constituidas, agentes de la policía de las Naciones Unidas y la policía del Estado receptor. Las patrullas pueden ser de carácter preventivo, con el fin de fomentar la confianza pública al mismo tiempo que se ofrece a la policía de las Naciones Unidas la posibilidad de familiarizarse con el entorno local y obtener información.

61. A fin de comenzar el proceso de fortalecimiento del protagonismo nacional, la policía de las Naciones Unidas deberá ofrecer apoyo operacional cuando haya restos de organizaciones funcionales de la policía del Estado receptor, en vez de desplazar la capacidad local con capacidad de las Naciones Unidas.

62. Cuando esté previsto en el mandato, la policía de las Naciones Unidas contribuirá a la labor de los tribunales penales internacionales.

Establecimiento de los componentes básicos de la seguridad pública

63. Como se indica en el componente 1 de la estrategia del DOMP/DAAT para las actividades iniciales de consolidación de la paz¹⁶, es posible que la función más importante que la policía de las Naciones Unidas deba realizar desde el primer momento del despliegue sea la ayuda para el logro de la seguridad pública básica y, en muchos casos, el

¹⁵ Procedimientos operacionales provisionales normalizados sobre la detención en operaciones de paz de las Naciones Unidas, del DOMP y el DAAT (25 de enero de 2010).

¹⁶ *The Contribution of UN Peacekeeping to Early Peacebuilding: A DPKO-DFS Strategy for Peacekeepers.*

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

establecimiento inicial de la policía del Estado receptor. La policía de las Naciones Unidas deberá comenzar a colaborar con los homólogos del Estado receptor con el fin de 1) mejorar la seguridad básica y ampliar la autoridad estatal; 2) supervisar los comportamientos; 3) recopilar información (censo, preselección, registro y certificación, así como inventario de la infraestructura policial); y 4) introducción o reintroducción de procedimientos policiales básicos.

64. Un objetivo clave desde los primeros momentos debe ser el fortalecimiento y establecimiento/restablecimiento de relaciones entre la policía y la comunidad y el logro de los primeros dividendos de la paz. Estos pueden corresponder al ámbito de la creación de capacidad y representan los primeros pasos en el proceso de desarrollo de la policía.

65. En la forma necesaria y de acuerdo con lo previsto en el mandato, la policía de las Naciones Unidas debe comenzar sin demora las actividades de preparación del censo, preselección, inscripción y certificación con el fin de determinar la capacidad existente y aclarar la situación y composición de la policía del Estado receptor y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley. Podría incluirse también la colaboración con la policía del Estado receptor para establecer los criterios y procedimientos de selección y reclutamiento, introduciendo requisitos de integridad y salvaguardias frente a la corrupción. Estas medidas anteceden y preparan las actividades de creación de capacidad.

Gestión del orden público

66. La función primaria de las unidades de policía constituidas es la gestión del orden público. En la mayoría de los casos, esas actividades se llevarán a cabo en apoyo de la policía del Estado receptor. No obstante, se puede pedir a las unidades de policía constituidas que intervengan independientemente de acuerdo con los mandatos de la misión utilizando la autoridad asignada en ellos. El objetivo primario es permitir a la población el ejercicio de los derechos fundamentales sin estorbos o dificultades injustificadas y compaginar el derecho de reunión pacífica con el requisito de prevenir daños graves a la seguridad pública. Esta es la competencia principal de las unidades de policía constituidas y deberá aplicarse de acuerdo con criterios jurídicos estrictos de derechos humanos utilizando la fuerza únicamente cuando sea necesario y en la medida requerida para el desempeño de su deber, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y la necesidad de diálogo y negociación constantes con todas las partes. La ejecución de las tareas de gestión del orden público requiere una planificación adecuada basada en la evaluación de las amenazas, el diálogo con las partes interesadas (como las autoridades del Estado receptor y, cuando sea posible, representantes de los grupos de ciudadanos implicados o afectados) y el establecimiento de una cadena de mando clara que conecte con un oficial superior de policía de las Naciones Unidas¹⁷.

Protección de civiles

67. La protección de civiles es una tarea prevista en el mandato que requiere una intervención concertada de todos los componentes de la misión, incluida la policía de las Naciones Unidas. Si bien la protección es un elemento básico del concepto de policía internacional, el contexto de una misión requiere que el componente de policía armonice atentamente sus esfuerzos con la estrategia general de la misión de protección de civiles. En las misiones con un mandato ejecutivo, la policía de las Naciones Unidas será

¹⁷ Política (revisada) del DOMP y el DAAT relativa a las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (1 de marzo de 2010).

directamente responsable de la protección física de los civiles frente a amenazas inminentes, por ejemplo, mediante la proyección de fuerza y/o una elevada visibilidad y la intensificación de las patrullas¹⁸. Con mayor frecuencia, se necesitará el apoyo operacional a la protección de los civiles bajo amenaza inminente de violencia física a través de la policía del Estado receptor, por ejemplo en forma de asesoramiento sobre la planificación y realización de las operaciones e investigaciones sobre los incidentes o capacitación de la policía del Estado receptor para el desempeño de las funciones clave de protección, como los servicios de seguridad en los campos para desplazados internos. A mediano y largo plazo, la policía de las Naciones Unidas deberá concentrarse en las medidas preventivas, en particular la intensificación de las relaciones entre las comunidades y la policía del Estado receptor a fin de mejorar los servicios de alerta temprana y respuesta rápida. La creación de capacidad de la policía del Estado receptor puede contribuir también al mandato de protección de civiles cuando hay una relación directa con el incremento de la protección frente a la violencia física, como la capacitación de las unidades de la policía del Estado receptor para la prevención de la violencia sexual. Además de colaborar estrechamente con la policía del Estado receptor, la protección de los civiles requiere una coordinación particularmente estrecha entre la policía, el ejército y otros componentes.

Protección del personal e instalaciones de las Naciones Unidas

68. Las unidades de policía constituidas velarán por la protección de los agentes de policía armados y no armados de las Naciones Unidas y otros miembros del personal de la misión civil, así como de las instalaciones y equipo. Entre esas actividades se pueden incluir la protección de convoyes, el traslado o evacuación del personal y la intervención en caso necesario para la protección del personal y de conformidad con las capacidades de las unidades de policía constituidas. Podría incluirse también la protección del personal militar (bases de operaciones de los equipos de observadores militares) o las unidades de apoyo, que quizá tengan capacidades de respuesta inferiores a las de las unidades de policía constituidas. Las tareas específicas de protección del personal e instalaciones de las Naciones Unidas se definirán en cada misión de conformidad con los acuerdos de gestión de crisis establecidos en la política del DOMP/DAAT sobre la autoridad, mando y control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Prestación de apoyo técnico y operacional a la policía del Estado receptor

69. La policía de las Naciones Unidas puede realizar una contribución a la seguridad y el orden públicos, no muy lejana de la plenitud de facultades para hacer cumplir la ley. La policía de las Naciones Unidas desempeña con frecuencia un papel de apoyo operacional, lo que significa que ofrece apoyo tanto directo como indirecto a la policía del Estado receptor en el desempeño de sus funciones relacionadas con el cumplimiento de la ley. Ese apoyo se ofrece en todo el espectro de actividades policiales, desde la elaboración de los planes operacionales, las patrullas y la gestión del orden público hasta el asesoramiento y formación sobre presentación de informes, realización de investigaciones, actividades policiales orientadas a la comunidad y control del tráfico, y debe estar siempre en total conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y las obligaciones de denunciar toda conducta inadecuada o todo acto de corrupción.

¹⁸ En *DPKO/DFS Operational Concept on the Protection of Civilians in United Nations Peacekeeping Operations* puede verse una descripción más detallada de las actividades de la policía de las Naciones Unidas encaminadas a la protección de los civiles.

Apoyo a la prestación de servicios de seguridad para los procesos electorales

70. El apoyo a las autoridades del Estado receptor para realizar elecciones nacionales y locales es una responsabilidad recurrente de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las misiones políticas especiales. Muchas veces se encomienda a los componentes de policía de las Naciones Unidas la tarea de ayudar a la policía del Estado receptor y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley para garantizar la seguridad de los procesos electorales, en particular con respecto a los derechos humanos. Además de la policía de las Naciones Unidas, este tipo de actividad incluye también el componente electoral de las Naciones Unidas, el personal militar de mantenimiento de la paz y el personal encargado de los derechos humanos y los asuntos civiles. Dado que el componente electoral de las Naciones Unidas tiene la función principal en todas las actividades de apoyo electoral de las Naciones Unidas, las actividades de la policía de las Naciones Unidas deben planificarse y llevarse a cabo en estrecha cooperación y como parte de la estrategia de apoyo de la misión.

71. La policía de las Naciones Unidas debe prestar apoyo a la seguridad de los procesos electorales estableciendo mecanismos de coordinación, realizando evaluaciones de riesgos, elaborando planes de seguridad, estableciendo códigos de conducta, capacitando a la policía del estado contribuyendo a la seguridad en el proceso preelectoral, interviniendo en la protección de los materiales y mesas electorales, apoyando la supervisión y la investigación de los incidentes de intimidación de los votantes u otras violaciones de los derechos humanos, en estrecha coordinación con el componente de derechos humanos.

Apoyo frente a los delitos graves y la delincuencia organizada

72. Los delitos graves y la delincuencia organizada, sobre todo en su forma transnacional, constituyen un gran obstáculo para reducir los conflictos y fomentar la paz sostenible, la seguridad y el desarrollo. En situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto esos problemas adquieren mayor relieve debido al desmoronamiento de la policía y otros elementos del sistema de justicia penal. La delincuencia organizada, que muchas veces está acompañada de una corrupción generalizada, puede colaborar con los enemigos de la paz y los terroristas. La lucha contra la delincuencia organizada y el fortalecimiento del estado de derecho han adquirido mayor importancia en la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales y constituyen un punto de acceso importante para convencer a las autoridades nacionales de que deben intervenir. La realización de tareas policiales complejas de esta índole requiere conocimientos y personal especializados, la cooperación internacional y regional y el apoyo de especialistas de Estados Miembros y de otra procedencia. En asociación con la Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC) de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la INTERPOL y otros agentes pertinentes, la policía de las Naciones Unidas debe respaldar la planificación y realización de las actividades operacionales y analíticas de creación de capacidad del Estado receptor y de alcance regional, así como la utilización de los instrumentos y servicios policiales internacionales existentes, como los ofrecidos por la INTERPOL. A petición del Estado receptor, la policía de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con la UNODC, deben ayudar a las autoridades a realizar evaluaciones nacionales de los delitos graves y la delincuencia organizada. Otras medidas pueden ser las iniciativas contra la corrupción, las evaluaciones y la implicación del público para lograr una mayor capacidad de respuesta y el establecimiento de mecanismos eficaces

de planificación y gestión para aumentar la capacidad del sistema de justicia penal, con inclusión de la judicatura, el procesamiento y la observancia de la ley¹⁹.

Creación y desarrollo de la capacidad

73. La creación de capacidad comprende los esfuerzos realizados para incrementar las aptitudes, recursos, relaciones y condiciones favorables necesarias para intervenir con eficacia y lograr el objetivo deseado²⁰. Esos esfuerzos, que pueden implicar la creación de un servicio policial cuando no existe, deberán estar orientados a los particulares, las instituciones y el entorno en que tienen lugar. De esa manera, la creación de instituciones es solo una parte, pero esencial, de la creación de capacidad. Las actividades de creación de capacidad y aptitudes de los agentes de la policía del Estado receptor deben llevarse a cabo en paralelo con la protección y fortalecimiento de la institución en la que presta servicios. El desarrollo de la capacidad deberá proceder del interior y tener como base las capacidades nacionales existentes. Puede implicar la reforma o reestructuración de las instituciones y mecanismos policiales ya disponibles. A continuación se describen algunas actividades adicionales que pueden formar parte del proceso de creación y desarrollo de la capacidad.

74. La intervención en las actividades de creación de capacidad deberá estar basada en un plan estratégico que incluya los miembros del personal, las unidades organizativas y la institución en general. Dicho plan deberá definir objetivos estratégicos claros y proponer la secuencia de las medidas de desarrollo, calendarios y explicaciones sobre la contribución de las diferentes medidas al logro de objetivos estratégicos especificados. Si bien no todas las necesidades de creación de capacidad pueden preverse con anterioridad, es preciso llegar a comprender la estructura de los dispositivos policiales, el presupuesto, la filosofía de la labor policial y otras cuestiones fundamentales semejantes. En el plano estratégico, ello debería estar vinculado con el proceso inicial e inclusivo de formulación de un pacto y visión para la policía del Estado receptor en consulta con las autoridades de este y diversas partes interesadas, y luego podría formularse una estrategia sobre la seguridad nacional o el estado de derecho.

75. Todas las actividades de creación de capacidad deben ser objeto de supervisiones y evaluaciones periódicas, sistemáticas y objetivas para determinar la relevancia, eficiencia, eficacia, efectos y/o sostenibilidad de las iniciativas de creación de capacidad de la policía de las Naciones Unidas.

76. Cuando así lo indica el Consejo de Seguridad y a petición de la policía del Estado receptor, la policía de las Naciones Unidas debe “cohabitar” con sus contrapartes nacionales, lo que aumenta la capacidad de los agentes de policía de las Naciones Unidas de ofrecer actividades de capacitación, orientación, asesoramiento y transferencia de conocimientos. Será también un medio útil para ayudar a la policía de las Naciones Unidas a entablar una relación de confianza con sus contrapartes del Estado receptor y favorecer la comunicación. Toda decisión al respecto deberá tomarse teniendo en cuenta un estudio de viabilidad, en el que se valoren la capacidad de las instituciones del Estado receptor, la situación en materia de seguridad y los riesgos especificados en la política del Secretario General sobre diligencia debida en materia de derechos humanos.

¹⁹ Tomado de Naciones Unidas, “*Security Sector Reform Integrated Technical Guidance Notes*”, 110 (2012), disponible en <http://unssr.unlb.org/Resources/UNandSSRGuidance/PolicyandGuidance/tabid/201/SMID/498/ItemId/103/Default.aspx>.

²⁰ Tomado de Brinkerhoff, D.W. “Developing Capacity in Fragile States,” *Public Administration and Development*, 30, 66 a 78 (2010).

Prestación de apoyo material

77. El establecimiento de una infraestructura material para un servicio de policía es un primer paso necesario para la creación de capacidad y una oportunidad de presentar resultados tangibles. Dentro de esa actividad se incluyen los siguientes componentes: sistemas adecuados de información y comunicaciones, equipo de oficina, instalaciones y equipo necesarios para el desempeño de las funciones policiales, como uniformes, medios subletales de control del orden público, armas de fuego, vehículos o equipo de protección. La policía de las Naciones Unidas deberá asesorar sobre la idoneidad del equipo y coordinar o facilitar la prestación de asistencia a la policía del Estado receptor en asociación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con donantes bilaterales y multilaterales. La prestación de apoyo material deberá tener lugar en paralelo con las medidas para aumentar la capacidad de la policía del Estado receptor de planificar, establecer prioridades, encargar, registrar, distribuir o mantener su equipo antiguo o nuevo. Entre los asociados clave se incluirán la Oficina de las Naciones de Servicios para Proyectos y el PNUD, así como asociados bilaterales.

Capacitación

78. La capacitación es un instrumento clave para el desarrollo sostenible de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley. La policía de las Naciones Unidas debe encontrar programas de aprendizaje de calidad que sean beneficiosos tanto para las personas como para la organización. A partir de un análisis de las diferencias de resultados y una evaluación de las necesidades de capacitación, se elaborará un plan general de capacitación, en el que se incluirá un programa de aprendizaje básico, elevado y de gestión, con arreglo a un orden de prioridades. La policía de las Naciones Unidas deberá intentar realizar una labor de coordinación dentro de la comunidad internacional para ofrecer apoyo en materia de capacitación a la policía del Estado receptor y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley.

79. Siempre que sea posible y conveniente, la policía de las Naciones Unidas deberá comenzar sin demora a contribuir al establecimiento o fortalecimiento de los centros de capacitación o academias de policía del Estado receptor con el fin de mejorar los distintos niveles de capacitación y armonizar las prácticas policiales. La policía de las Naciones Unidas ayudará a establecer nuevos programas de estudios básicos, si no existen ya, o a revisar el material y los dispositivos de capacitación ya disponibles.

80. La educación y la capacitación estandarizada para el servicio de la policía del Estado receptor puede incluir varias esferas, como integridad y lucha contra la corrupción, técnicas de gestión y solución de problemas, prevención e investigación de la violencia sexual y de género, cuestiones jurídicas, actividades policiales orientadas a la comunidad, control del tráfico, investigaciones penales básicas, inteligencia penal básica, aptitudes policiales operacionales e investigaciones disciplinarias, por ejemplo. Los agentes de la policía de las Naciones Unidas deben tener capacidad comprobada de comprender esas materias y estar familiarizados con las metodologías y tecnologías actuales de capacitación aplicadas durante las actividades de educación y capacitación estandarizada. En cooperación con los componentes de derechos humanos, velarán por que estos se tengan en cuenta durante todo el proceso de capacitación, a fin de que los alumnos vean posibilidades de aplicación concreta y operacional en las diversas materias. Para que la capacitación sea eficaz, deberá ofrecerse una estructura suficiente junto con apoyo logístico y financiero. Contando con la metodología adecuada, la policía de las Naciones Unidas deberá evaluar y determinar si la aplicación del programa de capacitación influye en las actividades policiales y actuar en consecuencia.

81. Para capacitar a la policía del Estado receptor en las cuestiones relacionadas con la gestión del orden público, se adjuntarán equipos de expertos de capacitación individuales a los programas de creación de capacidad del componente de la policía de las Naciones Unidas, en vez de dar por supuesta la existencia de personal de capacitación experimentado en las unidades de policía constituidas de las Naciones Unidas. No obstante, si cuentan con capacidad específica de capacitación y si lo permiten el mandato y la situación en materia de seguridad, las unidades de policía constituidas pueden contribuir a la creación de capacidad prestándose a participar en iniciativas conjuntas con unidades de la policía del Estado receptor.

82. Lo antes posible, la policía de las Naciones Unidas deberá examinar la posibilidad de desarrollar la capacidad de gestión de nivel superior e intermedio de la policía del Estado receptor en lo que respecta a la planificación estratégica, la gestión y la administración, suponiendo que cuentan con capacidad especializada de capacitación y orientación y tienen experiencia en gestión. Esta medida debería ser realizada por agentes de la policía o personal civil, ya que el desarrollo de la capacidad en esas áreas quizá requiera especializaciones concretas. Otra posibilidad es que la policía de las Naciones Unidas se asocie con organismos competentes que dispongan de personal con conocimientos especializados en ese ámbito.

83. Además de la capacidad de gestión administrativa, la policía del Estado receptor debe ser capaz de llevar a cabo una planificación estratégica basada en una evaluación correcta de las tendencias de las amenazas y la delincuencia y de analizar estructuras organizativas y proponer los ajustes necesarios de conformidad con las evaluaciones sobre la seguridad y la delincuencia y con los fondos disponibles y previstos.

Vigilancia, orientación y asesoramiento

84. Las actividades de vigilancia, orientación y asesoramiento son instrumentos clave para la creación de capacidad y el proceso más amplio de desarrollo de la policía. El objetivo último es la transición a la implicación y autonomía completas de la policía y los organismos encargados de hacer cumplir la ley del Estado receptor. Ello solo será posible cuando se haya creado y consolidado la capacidad mediante un proceso sostenido de asesoramiento, orientación y vigilancia. Esos tres elementos constituyen un instrumento clave que la policía de las Naciones Unidas puede utilizar como base para el desarrollo de la policía nacional.

85. El concepto de vigilancia es sencillo: comprende la observación e información periódica sobre una actividad o un área relacionada con las tareas incluidas en el mandato o implícitas en él en una operación de paz de las Naciones Unidas. Puede centrarse en la conducta, operaciones, eficacia, prestación de servicios, movimientos e investigaciones relacionados con la policía y otros casos de gran relieve. Puede centrarse también en el respeto de los derechos humanos, con inclusión de los incidentes de violencia sexual y de género. En tal caso, la policía de las Naciones Unidas desempeñará una función de apoyo al componente de derechos humanos de la misión, que tiene la iniciativa en la vigilancia e investigación de los asuntos relacionados con los derechos humanos. La vigilancia deberá incluir también recomendaciones a las autoridades del Estado receptor sobre la manera de aprovechar los logros ya conseguidos y corregir las deficiencias de su policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley.

86. El asesoramiento y la orientación²¹ son instrumentos imprescindibles para consolidar la capacitación y dependen por completo de la credibilidad del tutor o asesor, así como de su

²¹ Pueden encontrarse orientaciones útiles sobre estas cuestiones en “Mentoring and Advising Training”, del Servicio de Capacitación Integrada del DOMP.

capacidad de comunicación con los homólogos de la policía del Estado receptor. Para la eficacia de sus actividades se requiere una comprensión de los objetivos generales y la manera de conseguirlos. El asesoramiento puede ayudar a una persona con información y aptitudes prácticas en su ámbito de especialidad, permitir acceso a las normas internacionales de las Naciones Unidas y promover su cumplimiento, facilitar contactos con homólogos nacionales e internacionales y adquirir un mayor nivel de profesionalidad y promover la capacidad de análisis y solución de problemas y de evaluación de riesgos y recompensas. Se prestará gran atención a la selección de los asesores y las personas confiadas a ellos. La policía de las Naciones Unidas debe renunciar al concepto estereotipado de orientación en gran escala y utilizar un número limitado de asesores altamente calificados y experimentados para contrapartes clave específicas.

Desarrollo de la infraestructura organizativa y el sistema de gestión de la policía del Estado receptor

87. Además de aumentar la capacidad de los diferentes miembros del personal, la policía de las Naciones Unidas deberá tener en cuenta la necesidad de reforzar o crear instituciones policiales integradas por una infraestructura material y organizativa, que sirva de base a los sistemas de gestión, normas y procedimientos, visión estratégica y mecanismos de supervisión. Con el fin de multiplicar el efecto de las medidas de reforma, debería respaldarse la creación de aptitudes de gestión y la institucionalización de la gestión del cambio.

88. La policía de las Naciones Unidas deberá ayudar a la policía del Estado receptor a establecer los elementos básicos de su estructura organizativa, como una estructura de categorías y sueldos y un sistema de promoción eficaces. Dado que la capacidad de la policía del Estado receptor muchas veces es limitada, deberá hacerse lo posible por encontrar y utilizar líderes eficaces. Deberán adoptarse mecanismos para fomentar el talento en las distintas categorías con el fin de promover un desarrollo sostenible de la policía.

89. Los sistemas administrativos de las instituciones policiales, con inclusión de la gestión presupuestaria, las adquisiciones, el mantenimiento de registros y la gestión del personal, son imprescindibles para obtener resultados eficaces y eficientes. El desarrollo institucional deberá prestar especial atención al fortalecimiento de la capacidad administrativa de la policía del Estado receptor. Para ello pueden utilizarse elementos de otros componentes de las Naciones Unidas o buscar la colaboración con asociados externos.

90. En muchos aspectos del desarrollo institucional, los componentes de policía de las Naciones Unidas tienen acceso limitado a recursos financieros. Por ello, intentarán mantener relaciones de asociación con donantes bilaterales y multilaterales.

Fortalecimiento de la gobernanza, la rendición de cuentas y la integridad

91. La policía de las Naciones Unidas deberá esforzarse por conseguir que la creación de capacidad vaya más allá de la transferencia de aptitudes y logre una mayor integridad y legitimidad de los servicios policiales del Estado receptor. Una parte fundamental en el proceso de construcción institucional es el examen o establecimiento de procedimientos de gobernanza, rendición de cuentas e integridad para la gestión tanto interna como externa de la policía. La policía de las Naciones Unidas deberá prestar especial atención, en los momentos iniciales, a los aspectos de la creación de instituciones que puedan contribuir a reforzar la integridad de las instituciones policiales del Estado receptor aumentando su capacidad de rendir cuentas del desempeño de sus obligaciones, en particular cuando

cometen violaciones de los derechos humanos. En ese contexto puede incluirse el apoyo a los esfuerzos nacionales por elaborar códigos de conducta y mejorar la rendición de cuentas y la vigilancia tanto internas como externas, la revisión de las estructuras de incentivos, las actividades de capacitación en materia de derechos humanos, la intervención en los servicios de preselección, la garantía de la representación de ambos géneros y de las minorías, la gestión ambiental acertada y la promoción de la responsabilidad financiera y de las salvaguardias contra la corrupción.

92. La gobernanza y la vigilancia en las cuestiones relacionadas con la seguridad son fundamentales para evitar injerencias políticas en las cuestiones policiales operacionales. La policía de las Naciones Unidas debe velar por que los esfuerzos realizados para reformar o aumentar la capacidad en los ministerios se lleven a cabo en el marco de un contexto más amplio de reforma del sector de la seguridad y en colaboración con los asociados pertinentes.

D8. Cooperación entre la policía y el ejército

93. Los componentes militares son una sección importante para la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz con el fin de establecer y mantener un entorno seguro, incluida la protección de los civiles.

94. Esa cooperación tiene límites importantes, debido sobre todo a la necesidad de la policía de mantener un perfil civil distinto del ejército, con el fin de mantener la autoridad moral y la confianza pública necesaria para que pueda prevenir con eficacia. La capacidad de mantener perfiles independientes al mismo tiempo que se establece la interoperabilidad y se mantienen sólidas relaciones funcionales entre los agentes de policía y el personal militar de mantenimiento de la paz se requiere un equilibrio difícil de conseguir, pero al mismo tiempo imprescindible para el éxito de las actividades policiales en las operaciones de mantenimiento de la paz²².

95. Aunque la policía de las Naciones Unidas puede contribuir a la gestión del orden público o a la protección física de los civiles frente a amenazas físicas inminentes, la solidez de las actividades de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas tiene límites claros. Cuando las amenazas superan a esos límites o representan una amenaza de carácter militar, la policía de las Naciones Unidas debe confiar la responsabilidad a las fuerzas militares de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, aplicando un concepto de separación previamente definido²³.

96. Deben formularse orientaciones concretas sobre cada misión en las que se especifiquen las modalidades de cooperación y las circunstancias que indiquen claramente cuándo se produce la transición de responsabilidad. Dichas orientaciones deberán elaborarse en las fases de planificación de cada misión y ser aprobadas conjuntamente por el Jefe del Componente Militar y el Jefe del Componente de Policía. Se realizarán periódicamente prácticas y actividades de capacitación conjuntas.

97. La policía de las Naciones Unidas debe recibir y ofrecer apoyo a los activos principales de la misión, como los Centros Conjuntos de Análisis de la Misión y los Centros de

²² Handbook on UN Multidimensional Peacekeeping Operations, diciembre de 2003, págs. 92 y 93.

²³ La distinción entre amenazas militares y no militares se describe en la política en materia de autoridad, mando y control y en la política revisada relativa a las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz (1 de marzo de 2010), ambas del DOMP y el DAAT.

Operaciones Conjuntas, sobre todo cuando se coopera con el componente militar de una misión²⁴.

D9. Los derechos humanos en la labor de la policía de las Naciones Unidas

98. El respeto, protección y promoción de los derechos humanos es un elemento central de la labor del componente de policía de las Naciones Unidas. Los jefes de los componentes de policía velarán por que todos los agentes de policía de las Naciones Unidas conozcan y apliquen la política del ACNUDH-DOMP-DAAT sobre los derechos humanos en las operaciones de paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas.

99. El ACNUDH deberá realizar aportaciones al proyecto de orientaciones de la División de Policía y a las directivas y/o procedimientos operativos estándar sobre detención, registros y utilización de la fuerza, para garantizar que cumplan las normas y procedimientos de derechos humanos y contribuyan a la plena integración de los derechos humanos en todos los aspectos de la labor de la policía de las Naciones Unidas. Los componentes de derechos humanos asesorarán sobre otras orientaciones relativas a misiones concretas con implicaciones en materia de derechos humanos.

100. En el desempeño de sus funciones, todo el personal de la policía deberá poder —y estar preparado para— reconocer una violación de los derechos humanos y estar dispuesto a intervenir de conformidad con las directivas de las operaciones de paz sobre el uso de la fuerza y teniendo en cuenta su mandato, así como sus funciones específicas, responsabilidades y límites de su competencia y capacidad. Los jefes superiores de policía velarán por que, desde el comienzo mismo de una operación de paz o una misión política, se pueda contar con instrucciones y procedimientos adecuados para orientar la intervención del personal de la policía de las Naciones Unidas cuando se encuentre con violaciones de los derechos humanos mientras desempeñan sus funciones, con asesoramiento del componente de derechos humanos. Durante la orientación previa de dicho personal, se ofrecerá capacitación específica sobre los derechos humanos.

101. Las denuncias recibidas u observadas por el componente de policía que puedan representar violaciones de los derechos humanos se registrarán sin demora y se compartirán con el componente de derechos humanos para su verificación, investigación y seguimiento, según convenga. En algunos casos, pueden realizarse actividades conjuntas de investigación, seguimiento y promoción en coordinación con el componente de derechos humanos. Debe respetarse en todo momento el principio de confidencialidad.

102. El apoyo ofrecido por la policía de las Naciones Unidas será objeto de evaluación del riesgo de acuerdo con los requisitos establecidos en la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización y en estrecha consulta con el componente de derechos humanos. El personal de la policía de las Naciones Unidas implicado en el establecimiento, capacitación, evaluación de las necesidades y asesoramiento del servicio de policía nacional velará por que se incorporen en todas esas actividades la información, el análisis y las normas sobre derechos humanos. El componente de derechos humanos trabaja junto con el componente de la policía de las Naciones Unidas para realizar actividades de capacitación en materia de derechos humanos y contribuir a los procesos nacionales de preselección en el caso de servicios policiales nuevos o integrados y otros servicios encargados de hacer cumplir la ley.

²⁴ DPKO/DFS Guidelines on Joint Mission Analysis Centres (JMAC), 1 de febrero de 2010.

103. Se establecerán mecanismos oficiales entre los componentes de derechos humanos y de policía para facilitar la cooperación y el intercambio de información, ofrecerse información mutua y apoyar los mandatos generales de la operación de paz y de la misión política. El Comisionado de Policía cooperará intensamente con el jefe del componente de derechos humanos para prever, planificar y preparar la respuesta ante posibles crisis, escaladas de la violencia y nuevos brotes de violaciones de los derechos humanos, dentro de los límites de su mandato y capacidad. Se establecerán claramente las funciones y responsabilidades de cada componente y se elaborarán procedimientos internos para conseguir respuestas rápidas de prevención y protección.

D10. Uso de la fuerza

104. A diferencia de las unidades de policía constituidas, los agentes de policía de las Naciones Unidas no portan armas en la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales. Las observaciones siguientes se aplican fundamentalmente a las misiones en las que la policía de las Naciones Unidas, y en particular las unidades de policía constituidas, portan armas.

105. En el desempeño de sus funciones, la policía de las Naciones Unidas, incluidas las unidades de policía constituidas, deben cumplir estrictamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otros documentos oficiales aplicables a la misión que se les ha asignado. Deben ejercer también sus funciones respetando también estrictamente los instrumentos internacionales de derechos humanos, las normas de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y la justicia penal y las normas policiales internacionales²⁵.

106. El uso de la fuerza por la policía de las Naciones Unidas, incluidas las unidades de policía constituidas, está regulado en los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y

²⁵ Tal como se establece, por ejemplo, en las disposiciones pertinentes de los siguientes instrumentos jurídicos: Declaración Universal de Derechos Humanos (adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 (XXI) el 16 de diciembre de 1966; tratado en vigor desde el 23 de marzo de 1976); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/46 el 10 de diciembre de 1984; tratado en vigor desde el 26 de junio de 1987); Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25 el 20 de noviembre de 1989; tratado en vigor desde el 2 de septiembre de 1990); Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (resolución 663 c) (XXIV) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1957 sobre la prevención de la delincuencia y el tratamiento del delincuente); Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (resolución 43/173 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1988); Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1979); Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, cuyos resultados fueron recibidos con satisfacción por la Asamblea General en su resolución 45/121 de 18 de diciembre de 1990), Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok (resolución 65/229 de la Asamblea General, Anexo); Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en materia de prevención del delito y justicia penal, resolución 65/228 de la Asamblea General; Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, resolución 2005/20 del ECOSOC de 22 de julio de 2005; Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (en adelante, “Principios Básicos”), el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (en adelante, “Código de Conducta”) y orientaciones específicas de cada misión, como las directrices sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego. El despliegue y las operaciones de la policía de las Naciones Unidas, incluidas las unidades de policía constituidas, estarán siempre basados en los principios de necesidad, proporcionalidad, nivel mínimo/gradual de fuerza, legalidad y rendición de cuentas. Todas las acciones de la policía de las Naciones Unidas estarán encaminadas a la protección y conservación de la vida humana, los bienes, la libertad y la dignidad.

107. De conformidad con el párrafo 1 de los Principios Básicos, se emitirán en cada caso orientaciones sobre la misión en cuestión, en las que se especificará la autorización de la policía de las Naciones Unidas, y de las unidades de policía constituidas, a utilizar la fuerza y a portar y utilizar armas de fuego, con inclusión de especificaciones precisas sobre las armas de fuego y otros componentes del equipo de la policía y servicios encargados de hacer cumplir la ley. Al comienzo de una misión se publicará una directiva técnica que regule el uso de la fuerza por parte de la policía de las Naciones Unidas. En ella deben incluirse todos los aspectos planteados en el párrafo 11 de los Principios Básicos sobre las circunstancias del uso de la fuerza, su gestión y el mantenimiento del equipo. Teniendo en cuenta las diferencias obvias de formación y capacidad entre el personal de las unidades de policía constituidas y los agentes de policía individuales, se publicarán dos directivas diferentes. La ampliación de las directivas existentes para las unidades de policía constituidas a los agentes de policía individuales deberá considerarse como un arreglo temporal más que como una solución a largo plazo. Las estrategias integradas sobre la protección de civiles y los procedimientos operativos estándar conjuntos del ejército y la policía incluirán también disposiciones sobre las funciones tanto de los agentes de policía individuales como de las unidades de policía constituidas.

108. De conformidad con los Principios Básicos (párr. 9), el *uso de la fuerza en defensa propia* requiere lo siguiente: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y solo en el caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos”. Este principio debe aplicarse en estricta conformidad con el uso de la fuerza en la forma autorizada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las tareas incluidas en el mandato y las capacidades de la policía de las Naciones Unidas, incluidas las unidades de policía constituidas.

D11. Actividades

Prerrequisitos para una intervención eficaz

109. **Continuidad a lo largo del tiempo/entorno propicio:** Las iniciativas de desarrollo de la policía y creación de capacidad son actividades complejas que suelen durar varios años, e incluso decenios. La continuidad se logra mediante la implicación nacional, que incluye el consentimiento tanto político como profesional, la planificación de la transición y la planificación conjunta con los asociados de las Naciones Unidas y apoyo de los donantes a largo plazo. El respaldo amplio de la sociedad y los donantes al desarrollo de la policía — plasmado frecuentemente en un plan nacional de desarrollo de la policía— creará un entorno previsible y propicio para el esfuerzo de reforma.

110. Divulgación comunitaria: Debido, entre otras razones, a las rotaciones, la policía de las Naciones Unidas ha tenido dificultades en el pasado para superar la falta de conocimiento del idioma local y la cultura y sociedad del Estado receptor. Para superar el desafío de la comunicación directa con los homólogos de la policía, las autoridades y la población del Estado receptor en muchas zonas donde se llevan a cabo misiones, la policía de las Naciones Unidas elaborará una estrategia de comunicación, contratará personal local e implicará a los asociados locales, como líderes comunitarios, medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes, y examinará la posibilidad de formular programas conjuntos con organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas con presencia prolongada en el país y con el personal internacional y nacional competente.

111. Profesionalidad: La policía de las Naciones Unidas podrá realizar con eficacia las funciones orientadas a tareas prácticas siempre que cuente con el personal especializado para las distintas tareas. Por ejemplo, la disponibilidad y participación de instructores de policía y expertos en capacitación es un prerrequisito necesario para la formulación de programas de estudios y realización de actividades de capacitación. Si los componentes de policía de las Naciones Unidas disponen de esa capacidad técnica, la realización eficaz de programas de capacitación sobre cuestiones relacionadas con la actividad policial representa una clara ventaja comparativa. En algunas otras actividades, puede reclutarse capacidad civil ajena a la policía, como en los ámbitos del personal, la educación, el presupuesto, las finanzas, las adquisiciones, la gestión de archivos y activos, la creación y mantenimiento del registro para la correspondencia, las tecnologías forenses e informativas, el desarrollo de la policía, las relaciones con los donantes, la movilización de recursos y la gestión de proyectos, incluida la programación y la gestión del cambio.

112. Programa de orientación/capacitación en servicio/traspaso: La capacitación antes del despliegue continúa siendo competencia del Estado que realiza la adscripción. Las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas deberán reforzar la capacitación previa al despliegue ofreciendo a los agentes de policía un programa riguroso de orientación centrado en la misión concreta, que refleje plenamente sus funciones y responsabilidades en materia de derechos humanos. Durante el programa de orientación de los agentes de la policía de las Naciones Unidas se hará especial hincapié en temas como la vigilancia, la orientación y la creación de capacidad, así como en la historia y cultura de la zona donde se realiza la misión, en cooperación con la policía del Estado receptor²⁶. Los cursos de orientación tendrán siempre en cuenta la evolución del mandato y se realizarán en consulta con la policía del Estado receptor. Si las circunstancias lo permiten, para la incorporación de nuevo personal puede ser útil prever un período de superposición *in situ* entre el personal entrante y saliente. Durante el período de servicio, los agentes de policía de las Naciones Unidas tendrán acceso a capacitación permanente en varias áreas especializadas a fin de mejorar su preparación. Los jefes del componente de policía publicarán anualmente una directiva de capacitación, en la que se ofrecerán oportunidades de formación para el personal en servicio en áreas prioritarias, como orientación y asesoramiento, en estrecha consulta con el Centro Integrado de Capacitación de la Misión. Asimismo, pedirán a su personal que prepare notas de traspaso, informes de fin de misión, etc. y no permitirán la salida de los agentes que han terminado la misión mientras no se presente esa documentación.

113. Coherencia doctrinal: La disponibilidad de un acervo creciente de orientaciones para la policía de las Naciones Unidas, de un sistema estandarizado y riguroso de capacitación previa al despliegue, de orientación y permanente y de un firme liderazgo en las misiones es

²⁶ Puede encontrarse más información en *Minimum Standards for Induction Training (MSIT)* de ITS/DOMP/DPET/DAAT.

un factor decisivo para mitigar los efectos de la aplicación de diferentes planteamientos nacionales a la seguridad pública y el desarrollo de la policía. Esas mismas medidas pueden ayudar a reducir los efectos de las frecuentes rotaciones del personal de la policía de las Naciones Unidas, como el riesgo de contradicciones y pérdida de memoria institucional, en particular en lo relativo al desarrollo de la policía o los programas de capacitación que abarcan varios períodos de rotación. Asimismo, la determinación de los puestos clave que son especialmente importantes para garantizar la continuidad en las actividades a largo plazo y la dotación de personal estratégico puede ayudar a corregir los efectos negativos de las rotaciones.

114. Recursos: La policía de las Naciones Unidas son un recurso relativamente poco costoso y en gran parte autofinanciado. No obstante, los Estados receptores muchas veces tienen solo recursos limitados después de haber salido de un conflicto y dependen fuertemente de la ayuda externa, incluso para los gastos más básicos. La financiación internacional constante puede ser un factor importante para la aplicación de los proyectos de reforma policial. Por lo tanto, desde el inicio, las misiones deben encontrarse en condiciones de financiar los proyectos básicos de creación de capacidad de una manera previsible y sostenible, bien directamente, mediante presupuestos prorrateados, o bien mediante acuerdos de asociación con otros agentes. Debe prestarse también especial atención a la capacidad de comunicación en los idiomas locales y a la movilidad.

115. Complementariedad en todo el sistema de justicia penal: Cuando sea viable, el desarrollo de la policía armonizará sus iniciativas con los ámbitos de la justicia, las instituciones penitenciarias y la gobernanza y reforma del sector de la seguridad, ya que de lo contrario podrían venirse abajo todos los logros conseguidos en el ámbito de la actuación policial y el cumplimiento de la ley. El reclutamiento de capacidad permanente en las esferas de la justicia y las instituciones penitenciarias como complemento de la Capacidad Permanente de Policía de la División de Policía es un paso imprescindible para adoptar un planteamiento amplio del estado de derecho al establecerse las misiones.

116. Planificación de la transición: De conformidad con la política del Secretario General sobre las actividades de transición de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o retirada de una misión, la policía de las Naciones Unidas especificará objetivos claros y medidas de desempeño asociadas, como puntos de referencia, una vez que se haya publicado el mandato. Los objetivos serán sometidos a exámenes periódicos para cuantificar los progresos y, en caso necesario, introducir ajustes. La reducción o la retirada de una misión implican un proceso significativo de ajuste, puesta en marcha o aumento de las actividades para los asociados tanto internos como externos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina contra la Droga y el Delito, la INTERPOL y los asociados regionales, como la Unión Africana y la Unión Europea, formarán parte de los procesos de evaluación y planificación desde el comienzo mismo del despliegue de la policía de las Naciones Unidas a fin de garantizar la unidad del esfuerzo y un traspaso fluido de responsabilidades de la policía de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción y la retirada de la misión.

Secuencia y prioridades

117. La creación de capacidad comenzará lo antes posible. Los planes de creación de capacidad de la policía deberán incluir una evaluación de las capacidades ya disponibles en virtud de acuerdos bilaterales, una división del trabajo eficaz con los donantes bilaterales (en particular los donantes a largo plazo) y el requisito de que los expertos de la policía civil colaboren con los donantes bilaterales para garantizar la complementariedad.

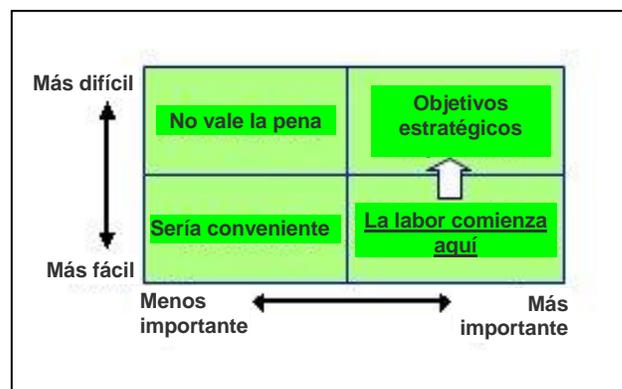
Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

118. La capacidad de absorber la asistencia —incluso en forma de creación de capacidad— es con frecuencia muy limitada en los Estados afectados por conflictos. Teniendo en cuenta la evaluación de la capacidad existente, la policía de las Naciones Unidas considerará atentamente la secuencia y las prioridades en las iniciativas de creación de capacidad a fin de no abrumar al personal ni las instituciones del Estado receptor. Ello requiere también una estrecha coordinación con otros asociados que participan en la creación de capacidad y confirma la necesidad de un liderazgo claro para generar sinergias, pero también de evitar cargas incompatibles para un Estado receptor cuya capacidad estaría sometida a fuerte presión.

119. Según el nivel de preparación disponible en la policía del Estado receptor y la disponibilidad de formadores e instructores en el componente de policía de las Naciones Unidas, esta deberá establecer ya en las primeras fases las prioridades de capacitación sobre técnicas policiales básicas.

Modelo para la determinación de la secuencia y las prioridades

120. El gráfico de la derecha ilustra el planteamiento esbozado en el párrafo 118. La creación de capacidad comenzará con la capacitación en materia de técnicas policiales básicas y una presentación de la visión y objetivos estratégicos de la policía del Estado receptor. A medida que esta aumente su capacidad, se llevarán a cabo actividades más complejas de creación de capacidad orientadas al logro de los objetivos estratégicos.



Asociaciones

121. **La Policía de las Naciones Unidas ofrece asistencia policial en un contexto de relaciones de asociación.** Por ello, deberá esforzarse por conseguir un liderazgo claro para el desarrollo de la policía entre los asociados participantes. Cuando varios organismos o componentes internacionales contribuyen a las actividades de mantenimiento de la paz de la policía de las Naciones Unidas, se asignará la dirección y coordinación estratégica de todo el esfuerzo de desarrollo de la policía bien a la policía de las Naciones Unidas o a otro asociado. La idoneidad de una entidad como líder en el plano nacional dependerá en cada caso de la disponibilidad de recursos humanos y financieros, la fase del proceso de desarrollo de la policía, el contexto político y otros factores. El factor clave es que se asignen claramente la responsabilidad y la rendición de cuentas y que se establezcan mecanismos para promover la coherencia de la asistencia policial.

E. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Agente de policía individual: Miembro del personal de la policía u otros organismos encargados de hacer cumplir la ley asignado a una misión de las Naciones Unidas mediante adscripción de los gobiernos de los Estados Miembros a petición del Secretario General.

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

Agente encargado de hacer cumplir la ley:	Todo responsable de la aplicación de la ley, sea nombrado o elegido, que ejerce facultades policiales, en particular las de arresto o detención. En los países donde las facultades policiales son ejercidas por autoridades militares, uniformadas o no, o por las fuerzas de seguridad del Estado, en la definición se incluirán los agentes de esos servicios.
Capacidad:	Aptitudes, recursos, relaciones y condiciones favorables necesarias para intervenir con eficacia a fin de lograr un objetivo deseado ²⁷ .
Componente de policía de las Naciones Unidas:	Policía de las Naciones Unidas organizada dentro de una operación de paz.
Componente de policía:	Todos los agentes de policía de las Naciones Unidas de una misión, es decir, agentes de policía individuales, equipos de policía especializados y/o unidades de policía constituidas.
Construcción institucional:	Componente de la creación de capacidad; véase <i>supra</i> .
Creación de capacidad:	Esfuerzos realizados para fortalecer los componentes de la capacidad citados. La creación de capacidad tiene como destinatarios las personas, las instituciones y su entorno favorable.
Desarrollo de la policía:	Esfuerzos realizados para reforzar el servicio de policía del Estado receptor mediante actividades de reforma y reestructuración, en el contexto de la creación de capacidad.
Equipo de policía especializado:	Grupo de expertos de una determinada especialidad de la policía destinado a una misión de las Naciones Unidas mediante adscripción de un país o un grupo de Estados Miembros a petición de Secretario General.
Estado de derecho:	Principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal (Informe del Secretario General, S/2004/616).
Gestión del orden público:	Operaciones policiales encaminadas a facilitar el ejercicio por parte de la población de sus derechos fundamentales sin obstáculos o dificultades injustificadas y a evitar que las

²⁷ Tomado de Brinkerhoff, D.W. "Developing Capacity in Fragile States," *Public Administration and Development*, 30, 66 a 78 (2010).

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

	asambleas representen una amenaza para la seguridad pública o la perturben de hecho.
Misión política especial:	Operación dirigida por el Departamento de Asuntos Políticos.
Operación de mantenimiento de la paz:	Operación dirigida por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
Policía de las Naciones Unidas:	Incluye el personal tanto de la sede de la División de Policía de las Naciones Unidas (incluida la Capacidad Permanente de Policía) como el personal de la misión en los componentes de policía de las Naciones Unidas.
Policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley:	Se incluyen la policía, la gendarmería, los servicios de aduanas, inmigración y fronteras, así como los órganos de supervisión conexos, como los ministerios del interior.
Seguridad pública:	Actividades cotidianas de seguridad que hacen posible la plena libertad de movimientos, y la práctica ausencia de delitos y perturbaciones.
Unidad de policía constituida:	Unidades policiales móviles consolidadas, que ofrecen apoyo a las operaciones de las Naciones Unidas y garantizan la protección y seguridad del personal y misiones de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la gestión del orden público.

F. REFERENCIAS

Referencias normativas o superiores

- Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz (“Informe Brahimi”), A/55/305-S/2000/809, 21 de agosto de 2000.
- El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, Informe del Secretario General, S/2004/616, 23 de agosto de 2004.
- Seguridad, paz y desarrollo: el papel de las Naciones Unidas en apoyo de la reforma del sector de la seguridad, Informe del Secretario General, A/62/659-S/2008/39, 23 de enero de 2008.
- Nota orientativa del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas respecto de la asistencia para la promoción del estado de derecho, 1 de abril de 2008.
- Boletín del Secretario General sobre la organización del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, ST/SGB/2010/1, 5 de febrero de 2010.
- Informe del Secretario General sobre la policía de las Naciones Unidas, A/66/615, 15 de diciembre de 2011.

Políticas conexas

- Política del DOMP sobre el censo y la identificación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 23 de junio de 2006, Ref. 2006.12.

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

- Política del DOMP sobre el apoyo a la reforma, reestructuración y reconstitución de la policía y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, 18 de diciembre de 2006, Ref. 2006.30.
- Política del DOMP sobre el apoyo al examen de los antecedentes de la policía y otros agentes encargados de la aplicación de la ley, 12 de febrero de 2008, Ref. 2008.03.
- Política del DOMP/DAAT sobre autoridad, mando y control en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, 15 de febrero de 2008, Ref. 2008.04.
- Procedimientos operacionales provisionales normalizados del DOMP/DAAT sobre la detención en operaciones de paz de las Naciones Unidas, 25 de enero de 2010, DOMP/ DAAT Ref. 2010.06.
- Directrices del DOMP/DAAT sobre los centros conjuntos de análisis de la misión, 1 de febrero de 2010, 2010.7.
- Política revisada del DOMP/DAAT sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, 1 de marzo de 2010, Ref. 2009.32.
- Concepto operacional del DOMP/DAAT para la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, 9 de abril de 2010.
- Política de las Naciones Unidas sobre diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2011).
- Política del ACNUDH/ DOMP/DAP/DAAT sobre los derechos humanos en operaciones de paz y misiones políticas de las Naciones Unidas, 1 de septiembre de 2011, 2011.20
- Política del DOMP/DAAT sobre evaluaciones internas e inspecciones de la policía de las Naciones Unidas, 1 de octubre de 2012, Ref. 2012.13
- Política de las Naciones Unidas sobre verificación de antecedentes del personal de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, 11 de diciembre de 2012.
- Política del DOMP/DAAT sobre funciones y organización de la Capacidad Permanente de Policía, 1 de enero de 2013, Ref. 2012.12.
- Política del DOMP/DAAT sobre proyectos de efecto rápido, 21 de enero de 2013, Ref. 2012.21.
- Política de las Naciones Unidas sobre las actividades de transición en el contexto de la reducción o la retirada de las misiones, 4 de febrero de 2013
- Directrices del DOMP/DAAT sobre el apoyo de la policía de las Naciones Unidas a la seguridad de los procesos electorales, 15 de febrero de 2013, Ref. 2013.03
- Política de las Naciones Unidas sobre evaluación y planificación integradas, 9 de abril de 2013.

G. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Asesor de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Director de la División de Policía supervisarán el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.

H. ENLACE

Jefe de la Sección de Conceptualización y Política Estratégica, División de Policía, Oficina de Fomento del Estado de Derecho, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

I. HISTORIA

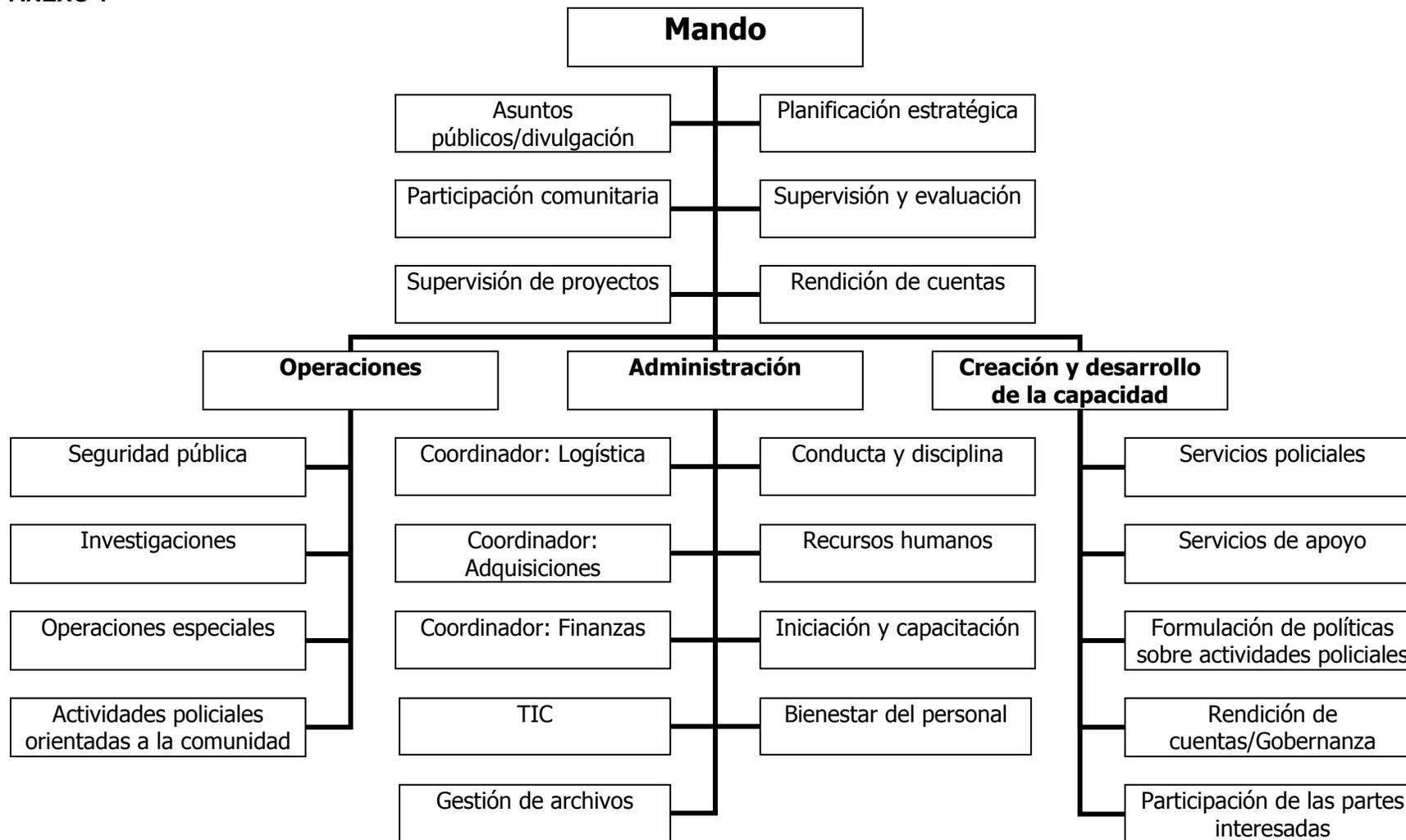
FIRMA DE APROBACIÓN:

FECHA DE APROBACIÓN:

FIRMA DE APROBACIÓN:

FECHA DE APROBACIÓN:

ANEXO 1²⁸



²⁸ Contiene una lista *no exhaustiva* de funciones subsidiarias *típicas* que debe desempeñar una operación policial de mantenimiento de la paz.

Operaciones: Tareas

Seguridad pública	Investigaciones	Operaciones especiales	Labor policial orientada a la comunidad e impulsada por la información y el análisis
<ul style="list-style-type: none">▪ Centro de operaciones▪ Patrullas (incluidas las patrullas montadas)▪ Gestión del orden público▪ Tráfico vial y seguridad▪ Puestos de control▪ Gestión y control de fronteras (aéreas, terrestres y navales)▪ Protección del personal e instalaciones de las Naciones Unidas▪ Vigilancia estática▪ Protección de los derechos humanos, con inclusión de los civiles expuestos a amenazas de violencia física y grupos vulnerables▪ Unidades K-9	<ul style="list-style-type: none">▪ Investigaciones penales▪ Información sobre cuestiones penales▪ Análisis de casos penales▪ Crímenes de guerra▪ Delincuencia organizada▪ Terrorismo▪ Violencia doméstica▪ Delitos relacionados con la violencia sexual y de género▪ Justicia de menores▪ Investigación forense	<ul style="list-style-type: none">▪ Eliminación de artefactos explosivos▪ Operaciones encubiertas▪ Protección de testigos▪ Armas y tácticas especiales▪ Asistencia en los procesos electorales▪ Armas pequeñas y armas ligeras/desarme▪ Seguridad de personalidades▪ Extinción de incendios▪ Respuesta de emergencia en situaciones de desastre	<ul style="list-style-type: none">▪ Planteamientos generales para todas las demás tareas operacionales

Creación y desarrollo de la capacidad: Tareas

Servicios policiales	Servicios de apoyo	Formulación de políticas sobre la labor policial	Rendición de cuentas/gobernanza	Implicación de las partes interesadas
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar, examinar y acordar un análisis de las necesidades • Orientar y asesorar al personal dirigente de la policía • Mantener la coordinación con otros donantes • Diseñar patrullas de seguridad comunitaria • Preparar y realizar actividades de capacitación en materia de investigación • Preparar y realizar actividades de capacitación sobre gestión de proyectos • Preparar y realizar actividades de capacitación sobre técnicas especializadas • Preparar un curso sobre el género • Introducir el concepto de policía de proximidad • Experimentar iniciativas de prevención de la delincuencia y 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar, examinar y acordar un análisis de las necesidades • Colaborar en la preparación del presupuesto para la fuerza de policía • Mantener la coordinación con otros donantes • Adquirir equipo • Diseñar y construir puestos de policía • Preparar y realizar actividades de capacitación sobre gestión de proyectos • Preparar y realizar un curso de capacitación de formadores • Preparar un curso sobre el género • Preparar programas de mantenimiento de las instalaciones y el equipo • Elaborar una política de reclutamiento, criterios de selección y programas de 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar, examinar y acordar un análisis de las necesidades • Prestar apoyo a las consultas públicas sobre la labor policial • Coordinar las actividades para la integración del sector de la justicia y el sistema penitenciario • Realizar un sondeo sobre las opiniones de la comunidad • Mantener la coordinación con otros donantes • Preparar y realizar actividades de capacitación sobre gestión de proyectos • Preparar un curso sobre el género • Apoyar la elaboración de un modelo de actividad policial local • Contribuir a la formulación de una política sobre el uso de la fuerza 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar, examinar y acordar un análisis de las necesidades • Mantener la coordinación con otros donantes • Elaborar y realizar actividades de capacitación sobre el código de conducta • Elaborar y realizar actividades de capacitación sobre la gestión de proyectos • Preparar un curso sobre el género • Mejorar la estructura organizativa • Mejorar la conducta y la práctica del cuadro ejecutivo superior • Reforzar el código de ética y valores de la policía • Reforzar la gobernanza interna y los mecanismos contra la corrupción • Apoyar la rendición de cuentas ante la autoridad de supervisión externa 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a la fuerza de policía a mantener contactos con su Gobierno y otros organismos pertinentes • Realizar, examinar y acordar un análisis de las necesidades • Mantener la coordinación con otros donantes • Elaborar y realizar actividades de capacitación sobre gestión de proyectos • Preparar un curso sobre el género • Apoyar los contactos con las iniciativas regionales • Apoyar las relaciones de asociación con las ONG • Establecer protocolos y procedimientos para promover el apoyo a las víctimas y las remisiones • Aplicar programas de divulgación comunitaria

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

- | | | | | |
|--|---|---|--|---|
| <p>seguridad comunitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la calidad de los procesamientos • Mejorar la calidad del servicio de información • Mejorar la oportunidad y calidad de las respuestas a los incidentes • Elaborar un modelo local para comprender la delincuencia transnacional • Conseguir capacidades para la protección del lugar del crimen • Establecer una oficina de apoyo a las víctimas • Crear un centro de comunicación radiofónica • Mejorar la preparación de pruebas • Reforzar los procesos de gestión de casos • Apoyar los mecanismos comunitarios para prevenir y combatir el crimen • Apoyar a la dependencia contra la violencia doméstica • Apoyar una respuesta más eficiente a la violencia sexual y de género | <p>capacitación sobre el reclutamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer y reforzar un sistema de nómina eficiente y sistemas básicos de recursos humanos • Conseguir sistemas administrativos sostenibles • Adquirir ordenadores para las dependencias policiales • Establecer/aplicar procedimientos internos eficientes • Establecer un centro de comunicación radiofónica • Establecer una política y mecanismos de preselección de los candidatos • Mejorar la gestión de datos (estadísticas sobre la delincuencia) • Renovar las comisarías de policía y otras instalaciones • Examinar y actualizar los programas de estudios y las actividades de capacitación • Examinar las necesidades de | <ul style="list-style-type: none"> • Examinar el cumplimiento de las normas internacionales sobre derechos humanos • Examinar la legislación y las políticas relacionadas con las funciones, facultades y procedimientos de la policía • Apoyar la preparación de la reforma de la policía • Apoyar el examen y reforma de la Ley de la Policía • Apoyar el diálogo y la formulación de políticas sobre la labor policial • Apoyar la participación de la policía en los planes nacionales de desarrollo • Apoyar la integración de la policía en los procesos presupuestarios nacionales y locales • Localizar a todos los proveedores de servicios policiales en el país • Apoyar los vínculos entre la policía y los mecanismos de justicia tradicionales | <ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre los progresos conseguidos | <ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer apoyo a otros organismos gubernamentales (aduanas, inmigración, cuarentena, pesca, sector marítimo, etc.) • Apoyar los mecanismos comunitarios para prevenir y combatir la delincuencia • Apoyar los contactos de la policía local con grupos de mujeres • Apoyar los contactos de la policía local con las iglesias • Apoyar la integración de la policía con los procesos presupuestarios nacionales y locales • Localizar a todos los proveedores de servicios policiales en el país • Apoyar los vínculos entre la policía y los mecanismos de justicia tradicionales • Promover la inclusión de las cuestiones de la seguridad comunitaria en los procesos de planificación comunitaria • Informar sobre los progresos conseguidos |
|--|---|---|--|---|

Política del DOMP y el DAAT sobre la Policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales

- Apoyar la seguridad fronteriza
 - Apoyar las capacidades en materia de orden público
 - Apoyar el papel de la policía en la lucha contra la corrupción
 - Promover la inclusión de las cuestiones relacionadas con la seguridad comunitaria en los procesos de planificación comunitaria
 - Informar sobre los progresos conseguidos
- activos
 - Apoyar la integración de la policía en los procesos presupuestarios nacionales y locales
 - Informar sobre los progresos conseguidos
- Informar sobre los progresos conseguidos

